



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

Paridad y política de género en la
administración pública: el caso del Poder
Ejecutivo de Quintana Roo, 2022-2024

Tesis

Para obtener el título de
Licenciada en Gobierno y Gestión Pública

PRESENTA

Alexa Shaely Rosado Rodríguez

DIRECTORA DE LA TESIS

Dra. Tania Libertad Camal Cheluja



Chetumal, Quintana Roo, mayo de 2024



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

Paridad y política de género en la administración pública: el caso del Poder Ejecutivo de Quintana Roo, 2022-2024

Presenta:
Alexa Shaely Rosado Rodríguez

Tesis para obtener el título de licenciada en Gobierno y Gestión Pública

COMITÉ DE SUPERVISIÓN

Sinodal propietario:

Dra. Tania Libertad Camal Cheluja

Sinodal propietario:

Dr. Juan Carlos Arriaga Rodríguez

Sinodal propietario:

Mtra. Ilse Garrido Cervera

Suplente:

Dr. José Antonio Olivares Mendoza

Suplente:

Mtro. Mario Edgardo Vargas Paredes



Chetumal, Quintana Roo, mayo de 2024

AGRADECIMIENTO Y DEDICATORIA

Al concluir esta etapa tan maravillosa de mi vida, quiero agradecerles a las personas que me acompañaron en este recorrido como lo son mi familia, quienes fueron un gran soporte en los momentos difíciles y que han sabido darme las palabras adecuadas en los momentos de angustia y estrés.

Gracias a la Doctora Tania quien me brindó su tiempo para darme los consejos necesarios en la realización de este proyecto, ya que sin ello este trabajo no lo hubiese logrado tan fácil.

Por último, quiero darle un agradecimiento especial a la brillante mujer de quien recibí el nombre y la vida, Sandra Rodríguez, mi madre siempre me aseguro que podía lograr lo que yo quisiera o ser quien yo quisiera, a mi gusto, gracias por guiarme a través de estos increíbles 23 años.

Finalmente, dedico con todo mi corazón mi tesis a mis abuelos Sandra e Ismael, quienes fueron parte fundamental en mi crianza y todo lo que soy hoy en día, es gracias asu cuidado y dedicación en darme modelos a seguir: Los amo mucho, y espero que endonde esté, mi abuela se sienta orgullosa de mi.

RESUMEN

En el presente trabajo desarrolla un análisis sobre la paridad de género en la administración pública y la política de género del Poder Ejecutivo estatal de Quintana Roo en el periodo 2022-2024. Versa sobre la política de género aplicada a nivel nacional y cómo se implementa en Quintana Roo, hasta llegar a la administración que es objeto de estudio y que ha encabezado un gobierno con un fuerte discurso en favor de las mujeres.

PALABRAS CLAVE:

Democracia paritaria, democracia feminista, administración pública, política local, estudios de género.

INDICE TEMÁTICO

	Página
INTRODUCCIÓN	1
I. DEMOCRACIA PARITARIA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	8
1. El concepto de representación	8
2. La representación en la democracia paritaria	13
3. Acciones afirmativas, cuotas de género y la construcción de una democracia feminista	18
II. INFLUENCIA DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y EL AVANCE DE LA LEY MEXICANA EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES	27
1. Instrumentos internacionales para el avance de los derechos políticos de las mujeres	28
1.1. Régimen internacional en materia de igualdad de género	29
1.2. Las mujeres y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible	34
2. Avances de los derechos de las mujeres en México	39
3. Resultados de México en materia de cumplimiento de los compromisos internacionales en pro de los derechos de las mujeres	44
III. LA LLEGADA AL PODER DE LAS GOBERNADORAS	51
1. La paridad en el poder legislativo nacional y local	51

2. Acuerdos del Consejo General del INE en materia de paridad en las elecciones de 2020-2021	54
3. El gobierno de la primera gobernadora de Quintana Roo: llegada al poder y acciones en favor de las mujeres	58
3.1. Proceso electoral y llegada al poder	58
3.2. Gabinete y acciones de gobierno	63
CONCLUSIONES	71
REFERENCIAS	74

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
Figura 1. Las mujeres en los ODS	38
Figura 2. Evolución en el número de legisladoras en México, 2006-2023	46
Figura 3. Porcentaje de mujeres que integran la Cámara de Diputados por partido político en el 2023	47
Figura 4. Porcentaje de origen de selección de las mujeres que integran la Cámara de Diputados en el 2023	47
Figura 5. Evolución de la paridad de los géneros en las legislaturas en Quintana Roo 2008-2023, porcentaje de presencia en el congreso local	59
Figura 6. Porcentaje de mujeres que integran la legislatura en Quintana Roo por partido político para el 2023	59
Figura 7. Porcentaje de votación obtenida por las candidaturas a la gubernatura de Quintana Roo en las elecciones de 2022	62

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Entidades que renuevan gubernatura en 2021 y mujeres que han sido postuladas y electas	56
Tabla 2. Número de mujeres que integran los gabinetes de los Estados que tienen como representante a una mujer en el Poder Ejecutivo, inicio del mandato	57
Tabla 3. Integración del gabinete del Estado de Quintana Roo en el Gobierno de Mara Lezama	63

INTRODUCCIÓN

En la actualidad podemos observar que el tema de la paridad de género en la política aún se encuentra vigente y todavía es uno de los mayores retos a enfrentar en la búsqueda de la inclusión de las mujeres en el ámbito electoral, por lo que a través de los años nos hemos dado cuenta de que para el desarrollo e impulso de esta participación se ha avanzado hacia la paridad en los cargos de representación. Para lograr lo anterior, los gobiernos del mundo han tomado decisiones que marcan un nuevo rumbo, por lo que se ha desarrollado una nueva visión en la paridad política e inclusión de las mujeres en la política.

A lo largo del tiempo la sociedad ha ido cambiado y evolucionado, a tal grado que las acciones conjuntas de la unión voluntaria de las personas han logrado ser un incentivo para las transformaciones sociales, debido a que en momentos cruciales de la historia de la humanidad han aparecido distintos grupos unificados de personas que han luchado por derrocar sistemas de opresión y de subordinación. Además de los gobiernos, los movimientos sociales han participado en la lucha de las mujeres, y el feminismo ha adquirido una gran relevancia en la actualidad debido a que cuenta con una relación estrechamente vinculada con la política porque su análisis de género es señalado como un elemento primario en las relaciones de poder que conforman los ámbitos políticos y sociales (Martínez y Bonilla, 2000).

Por lo anterior, es importante señalar que el movimiento de las mujeres creció y se desarrolló en países que se encontraban sometidos a regímenes autoritarios o que estaban pasando por severas alteraciones internas del orden público, es decir, que las mujeres organizadas han sido actoras decisivas no solo en la recuperación democrática, sino que, en la trascendencia de su papel político, el cual ha llegado a cuestionar los vicios de formalidad y exclusión de los regímenes políticos (León, 1994, p.12).

Por ello, para el caso de América Latina, el movimiento social por la lucha de las mujeres obtuvo un papel primordial en distintas transformaciones sociales, debido a la lucha por el sufragio femenino y en la búsqueda de una mejor educación para las mujeres, por lo

que, para los años treinta, los motivos de lucha adquirieron un mayor significado, debido a que no solo se abogaba por el voto femenino, sino que también se exigía la legalización del divorcio y del aborto libre y gratuito. En México, los derechos políticos de las mujeres llegan de forma tardía, en 1953 cuando la constitución les permite votar y ser votadas (Lau y Rodríguez, 2017).

Sin embargo, para principios de la década de los setenta del siglo XX las movilizaciones representadas por mujeres volvieron a generar un nuevo impacto en los escenarios políticos y sociales, debido a que América Latina era azotada por una crisis política y económica, aunado a que varios países de la región eran controlados por un régimen militar represivo, por lo que en estas circunstancias el derecho al voto de las mujeres no había implicado un cambio de actitud hacia la mujer e inclusive no había representado un compromiso político de tener en cuenta las cuestiones de las mujeres (García y Valdivieso, 2006, p. 49).

Pese a lo anterior, no fue hasta la década de los ochenta que América Latina sufre la mayor crisis económica, la cual ayuda a darle visibilidad social a la mujer en dos sentidos:

- Su participación en actividades productivas aumenta, por lo que la entrada de la mujer al mercado laboral funciona como estrategia de sobrevivencia, por lo que el papel de la mujer, particularmente en los sectores populares, tiene una función de amortiguación que con la extensión del trabajo productivo y reproductivo responde a las restricciones fiscales del modelo económico y como un componente fundamental de la deuda social;
- Y la crisis hace visible a la mujer en cuanto las difíciles condiciones de sobrevivencia de algunos grupos de mujeres, por lo que obliga a presionar al Estado a proponer y ejecutar respuestas, y en este proceso las políticas públicas empiezan a tenerlas en cuenta (León, 1994, p. 17).

Las crisis anteriormente mencionadas, ayudaron a generar transformaciones sociales, a partir de la realización de acciones para el aseguramiento de participación e inclusión de las mujeres en lugares de participación económica y principalmente política como lo son los partidos políticos, dependencias de gobierno y en general al ámbito público, lo que permitió redireccionar las acciones y las políticas públicas para la búsqueda de mejorar las acciones erróneas de las situaciones desfavorables para las mujeres.

Por lo tanto, en la década de los noventa del silo XX, los movimientos de las mujeres logran institucionalizarse a través de políticas sociales en materia de equidad de género, esto debido a que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y los programas del Banco Mundial comienzan a financiar distintos encuentros, proyectos y acciones, que tienen el objetivo de defender, promover y garantizar los derechos humanos de las mujeres, lo que dio como resultado a distintos programas institucionales en América Latina, los cuales tenían la intención de promover la autonomía de las mujeres (Benítez y Vélez, 2018).

De las distintas acciones que surgen para la promoción de la autonomía de las mujeres se crean los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los cuales buscaban atender las necesidades humanas más apremiantes y los derechos fundamentales que todos los seres humanos deberían tener, por lo que entre sus objetivos se desarrolla el de promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer (CEPAL, 2015).

Por lo anterior, se encuentra como meta para la promoción de la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer de los ODM, la proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales, de los cuales los últimos veinte años las mujeres han conseguido más espacios en la representación parlamentaria en un casi 90% de 174 países, lo que significaría que la proporción promedio de mujeres en el parlamento casi se ha duplicado en el mismo período, sin embargo, solo uno de cada cinco miembros es mujer (ONU, 2015).

Asimismo, entre otras de las acciones ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano (2015), crearon:

La aprobación de una nueva Agenda Global para el Desarrollo, ‘Transformando nuestro Mundo: la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030’, que ha logrado priorizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con la inclusión de un objetivo específico en la Agenda 2030, a la vez que se han incluido las dimensiones de género en todos los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los indicadores de género que se incorporen a todos los objetivos serán herramientas precisas y sumamente eficaces para monitorear la implementación de estos objetivos a través de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (p.7).

Uno de los objetivos que tiene la Agenda de Desarrollo Sostenible es el lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, por lo que entre sus metas se destaca el asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, así como, el aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres (ONU, 2015).

De los avances que se presentan en Agenda de Desarrollo Sostenible para la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres, se encuentran que:

La presencia de las mujeres en los órganos legislativos ha aumentado de manera gradual en los últimos años en América Latina y el Caribe, de los cuales México, Nicaragua y Cuba mantienen 50% o más de la representación de mujeres en sus parlamentos, mientras tanto Perú, Argentina, Costa Rica, Estado Plurinacional de Bolivia y Granada superan el 40%. Mientras que 10 países no alcanzan el 20% de representación de mujeres en el parlamento, Haití, Antigua y Barbuda, Santa Lucía, Belice, Brasil, Paraguay, Bahamas, San Vicente y las granadinas, Colombia y Guatemala (CEPAL, 2022).

Por lo tanto, la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones se convierte en un tema que genera un gran debate y logra un aumento de espacios para las mujeres en el ámbito público, por lo que el tema de paridad en el ámbito público comienza a tener una mayor relevancia en distintos países de América Latina, lo que lleva a fomentar una participación igualitaria de mujeres y hombres en los procesos de decisión en los espacios políticos y el fomento equilibrado de las funciones decisorias de aspecto público y político (Zuñiga, 2005, p. 140).

Por otra parte, para el caso específico de México se introducen en 1993 por primera vez las cuotas de género en la legislación electoral del país, en donde se señalan que: “Los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país a través de su postulación a cargos de elección popular” (art. 175).

Asimismo, nos encontramos que para promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer ha habido avances importantes en la inserción femenina en el ámbito político y de toma de decisiones; debido a que la representación femenina en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores para el 2012 rebasó la meta mínima internacional recomendada de al menos 30% al llegar a 37.4% y 34.4%, respectivamente, de igual manera, el quehacer legislativo las mujeres presiden comisiones enfocadas a temas sociales, de género o los típicamente asociados con la mujer, como son la salud, el cuidado de la familia y los derechos humanos, pero recientemente se han dado avances y las mujeres presiden comisiones como la de Gobernación, Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de Estudios Legislativos (Gobierno de México, 2013, p.15).

En la actualidad, la Cámara de Diputados se encuentra conformada por un 50.8% de hombres y un 49.2% de mujeres, mientras que el Senado de la República está compuesto por un 51% de mujeres y un 49% de hombres, debido a que se implementaron distintas medidas en materia de paridad de género que fueron realizadas por el Instituto Nacional Electoral, las cuales han permitido reducir considerablemente la brecha de género (Gobierno de México, 2018).

Por lo anterior, podemos observar los grandes avances en paridad de género que ha tenido el Poder Legislativo. Para el Ejecutivo federal, al inicio de la redacción de esta tesis el presidente mexicano contaba con siete mujeres en las secretarías de Estado de un total de 18 posiciones disponibles. Asimismo, nos encontramos que en el país solo se cuenta con diez gobernadoras.

Además de conocer los números o cifras de cantidades de mujeres en el poder, es relevante conocer si la política está avanzando hacia la inclusión de medidas específicas para empoderar a las mujeres en la sociedad. Por lo anterior, en el presente trabajo se desarrolló un análisis sobre la paridad de género en la administración pública del gobierno de Quintana Roo, particularmente durante la gestión de la primera gobernadora de la entidad.

La hipótesis de este trabajo sostiene que, *desde el plano federal, las cuotas de género mejoraron la presencia de legisladoras, mientras que en la escala local fueron los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la presentación de candidaturas los que favorecieron que, con los procesos electorales de 2021, 2022 y 2024, se elevara significativamente el número de gobernadoras. Al respecto, estas gobernantes, particularmente en Quintana Roo, la gobernadora Lezama ha conformado de forma paritaria su gabinete, y desarrollado programas sociales especiales de género, bajo la estrategia Mujer es Poder, y un lenguaje que busca resaltar el rol de las mujeres en la sociedad y la política.*

Esa hipótesis se demuestra en tres capítulos de esta tesis. El primer capítulo es teórico cuyos contenidos son sobre el concepto de representación, cómo se entiende una democracia paritaria que permita la representación de las mujeres y las cuotas de género como medidas de acción afirmativa para mejorar la presencia de mujeres en la política.

El segundo capítulo de esta investigación aborda los antecedentes que llevaron a la situación actual que busca la paridad de género en la política. Se compone de apartados que se tratan de la situación internacional, acuerdos, convenciones que generaron un ambiente propicio para incrementar la participación de las mujeres. Este capítulo también aborda el balance de México luego de los ODM y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El tercer capítulo presenta el caso de estudio sobre la llegada a la titularidad del ejecutivo local de la primera gobernadora de Quintana Roo. Se presenta el proceso local que la lleva al poder, los resultados electorales, así como la composición de su gabinete. También se analiza su plan de desarrollo estatal, así como las acciones y componentes de su discurso hacia las mujeres.

I. DEMOCRACIA PARITARIA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

A través de los años hemos podido observar distintos cambios en nuestra sociedad, por lo que esto ha repercutido en la política y en sus formas de representación política de los sistemas democráticos, ya que estos se han ido adaptando a estos cambios. Frente a lo anterior, la política se encontró con la necesidad de evolucionar y cambiar junto con estas nuevas formas de representación emergentes generadas por movimientos sociales como el feminismo, por lo que esto ha llevado a los hombres y mujeres de la sociedad a replantearse sus formas de representación y el papel que juegan en la política actual.

Entre estos cuestionamientos nos encontramos que las mujeres comenzaron a replantearse no solo su papel en la sociedad, sino que también se cuestionaron el papel que juegan en la política, por lo que, aunado al feminismo, las mujeres encontraron la necesidad de nuevas formas de representación política en una democracia que ha ido evolucionando y adquiriendo nuevos enfoques. Por ello, entre estas formas de representación política nos encontramos con las democracias paritarias, caracterizadas por reglas electorales que buscan que hombres y mujeres se representen en número igualitario en los órganos colegiados de gobierno.

Por todo lo anterior, el propósito de este capítulo es exponer las bases teóricas que permiten comprender qué es una democracia con enfoque feminista y paritaria, así como las formas de alcanzarla y sus efectos en la democracia de una sociedad

1. El concepto de representación

Cuando hablamos del concepto de representación es común señalar que este término proviene del latín *repraesentare*, el cual quiere decir “hacer presente, en algún sentido, algo que

literalmente no está presente”. Sin embargo, si nos preguntamos por el significado ordinario de este término hoy en día y consultamos el Diccionario de la Real Academia Española, encontraremos que el término hace alusión a ser imagen o símbolo de algo, o por consecuente imitarlo perfectamente, además de referirse a un conjunto de personas que representan a una colectividad, entre otras acepciones (Lifante, 2009, p. 498).

Sin embargo, cuando el concepto de representación toma una definición más ampliada, es común asociarla a los ámbitos sociales e incluso políticos, por lo que para Jodelet (1986) la representación forma parte de un acto de pensamiento por medio del cual un sujeto se relaciona con un objeto o individuo, por ello es que el propósito de representación resulta imposible no mencionar las representaciones teatrales y políticas, ya que representar es “sustituir a, estar en el lugar de”. Por lo tanto, estas representaciones teatrales o políticas permiten avanzar en la comprensión del concepto, debido a que señalan aspectos fundamentales de la representación social, como lo son en sus aspectos de significado y de autonomía (p. 475).

Señala la misma autora que:

Toda representación social es representación de algo y de alguien. Así, no es el duplicado de lo real, ni el duplicado de lo ideal, ni la parte subjetiva del objeto, ni la parte objetiva del sujeto. Sino que constituye el proceso por el cual se establece su relación. Sí en el fondo de toda representación debemos buscar esta relación con el mundo y con las cosas [...] (Jodelet, 1986, p. 475).

Asimismo, nos encontramos que en la teoría de Hobbes se señala que un representante autorizado para actuar, cuanta con un derecho que no tenía previamente y cuyas responsabilidades recaen en el representado, sin embargo, la aproximación de Hobbes tiene varios problemas ya que, a pesar de intentar dar una definición clara, ofrece unos ejemplos que no se corresponden con su propia definición, al tiempo que su concepto de representación difiere en gran medida de lo que hoy se considerarían instituciones representativas, las cuales Pitkin, señalará más adelante (Martínez, 2017, p. 3).

Entre estas formas de representación Pitkin señala que el concepto de representación parte de dos supuestos fundamentales, en donde, el primero corresponde a que la

representación es una palabra utilizada en diversos casos y distintos contextos, es decir, que es una palabra con un significado identificable, mientras que, en el segundo supuesto se refiere a que si se encuentra lo revelador en cada significado se podrá dar cuenta de la visión de los diversos teóricos en lo tocante a la representación y su uso del término, por lo que, debemos tener en cuenta que lo que un autor expone como su teoría de la representación, se relaciona con su meta política (Bravo, 2009, p. 6).

De tal manera, que el proceso de comprensión de los componentes de la representación política condujo inevitablemente a una industria de construcción de taxonomías o clasificaciones, en donde, la más influyente fue la de Hanna Pitkin en *The Concept of Representation*, en la cual mencionó cuatro tipos de representación:

- 1) Autorizada, en la que un representante está legalmente facultado para actuar en nombre de otro;
- 2) Representación descriptiva, en la que el representante representa a un grupo por compartir características similares como la raza, el sexo, la etnia o el lugar de residencia;
- 3) Simbólica, en la que un líder representa ideas nacionales;
- 4) Sustantiva, en la que el representante de promover las preferencias e intereses políticos (Childs y Lovenduski, 2012, p. 3).

En los supuestos de la representación como autorización y sustantiva, Ibarra (2007) señala que estos hacen referencia a la determinación de quién o qué está autorizado para representar y de quién puede ser fiscalizado como representante, debido a que en el primer supuesto nos encontramos que la representación se observa desde una perspectiva formalista en el sentido en el que se enfatiza al representante de vincular a los demás, es decir, el poder aparece derivado a una autorización. Mientras que en el segundo supuesto la representación funciona como responsabilidad, en donde se toma una mayor relevancia a la rendición de cuentas ante el representado (p. 162).

Para los supuestos de representación descriptiva y representación simbólica nos encontramos que se trata de una representación a través de un fenómeno que puede ser

realizado no sólo por personas sino también por objetos inanimados, como lo podría ser una bandera que representa a un país, esto debido a que la representación descriptiva se refiere a una correspondencia o semejanza exacta de lo que se quiere representar. De igual manera, la representación simbólica hace referencia a la idea de suplir a través de algo que exprese la entidad a la que se le desea representar, sin embargo, es importante tomar en cuenta que los símbolos a los que se refiere esta representación no guardan semejanza con sus referentes y no se les parecen, no hacen aseveraciones acerca de lo que simbolizan, sino que más bien lo sugieren (Lifante, 2009, p. 501).

Es así como, se entiende a la representación política como una “actuación sustantiva por otros”, es decir, representar significa “actuar en interés de los representados, de una manera sensible ante ellos”, lo que supone que la representación política se mueve en la tensión entre la técnica y la subjetividad, entre la independencia del representante y el mandato de sus electores (Pitkin, 2014, p. 265).

Por lo tanto, podemos observar que para explicar la representación desde el ámbito político se debe de tomar en cuenta que los representantes parlamentarios no representan a personas, sino a grupos, con lo cual no resulta fácil conocer los verdaderos intereses de sus representados en todos los temas, al tiempo que esos representantes, por su actividad parlamentaria, se encuentran trabajando mano a mano con representantes de otros grupos, por lo que el representante deberá elegir entre el interés nacional y el interés particular, por ello, los representantes deben moverse en los límites institucionales y partidistas para poder seguir siendo representantes y deben conciliar sus propias opiniones con el mandato de los ciudadanos (Martínez, 2014, p. 5)

Por otra parte, nos encontramos con la conceptualización de representación de Sartori, el cual señala tres vertientes de la representación:

- I. Representación jurídica. Centra su razón de ser en la idea moderna de mandato, en donde el representante es un delegado sujeto a las instrucciones de su comunidad, es decir, funciona como un agente subordinado a las instrucciones de su comunidad;

- II. Representación sociológica. Se refiere a la idea de identidad, en donde el representante es aquel en el cual el representado se ve reflejado, debido a que el representante pasa a ser un igual o alguien que va a defender los intereses del votante por pertenecer a la misma clase social, territorio o practicar una ideología similar;
- III. Representación política. Relacionada con la idea de control sobre el representante y de “responsabilidad” de sus actos, es decir, que el representante lo es porque se somete a la fiscalización de sus representados y este debe actuar con responsabilidad respecto de las exigencias de la ciudadanía que lo sostiene, ya que debe de cumplir las exigencias normativas de esa sociedad, de manera que si no son satisfechas le será retirada la confianza (Ibarra, 2017, pp. 165-166; Monedero, 2002).

En la conceptualización de Sartori se puede observar que entre las distintas vertientes existen varias similitudes como lo es en el caso de la representación política, la cual comparte características con la representación sociológica y jurídica, pero presenta un atributo diferencial clave; la relación entre representantes y representados, ya que, estas no corresponden a un individuo principal que habla con una sola voz por un interés compartido, un sentimiento idéntico o un encargo preciso, lo cual lo convierte interesante, debido a que cuando la representación se justifica como una segunda opción, una vez constatada la inviabilidad de una democracia directa, la razón utilizada es el número, esto ocasionado a que mientras más números grandes sean, más difícil será que todas las opiniones coincidan o que tengan los mismos intereses en común, por lo tanto, será inevitable que las aspiraciones y demandas sean contradictorias, opuestas, incompatibles y deban articularse para conciliarlas (Zafra, 2015, p. 50).

Como se puede identificar, la representación tiene un componente ideal o normativo, pero debe poder traducirse en la realidad de forma que satisfaga las expectativas de los representados en las democracias electorales que conocemos. Precisamente los dilemas para

representar a grupos como las mujeres, personas migrantes, juventudes, entre otros, imprime desafíos a las democracias representativas de hoy en día.

2. La representación en la democracia paritaria

Como sabemos, la concepción de la democracia inicia en la Grecia clásica, en donde uno de los primeros filósofos que concibió dicho concepto fue Aristóteles como una forma de organizar a las *polis*. Sin embargo, en estas primeras concepciones de la democracia no se incluía la participación de las mujeres, debido a que existía una jerarquía en donde eran los hombres quienes tenían un papel principal en su hogar y en las decisiones que se tomaban en las asambleas, que se realizaban.

La exclusión de las mujeres en los inicios de la democracia en la Grecia clásica es debido a que para los griegos lo que les daba a las personas el acceso a la ciudadanía era su libertad de las "ataduras productivas y reproductivas", es decir, que los hombres tenían no estaban delimitados por las necesidades sociales y tenían la capacidad de intervenir y producir proyectos colectivos políticos, mientras que las mujeres y los esclavos se dedicaban a trabajar en la satisfacción de las necesidades sociales que generaba la naturaleza, por lo que eran dependientes y no podían ser libres; lo que dio como resultado a una delimitación sobre qué personas son capaces de construir los proyectos sociales y políticos en conjunto o y quienes no lo son (Astelarra, 2003, p. 30).

Dicha concepción de los griegos, estuvo arraigada por años en la sociedad, por lo que los movimientos de las mujeres comenzaron a tener un papel en la democracia a través del pensamiento político moderno, ya que su inicio dio como resultado a una recuperación y a un replanteamiento de las nociones clásicas de comunidad política e individuo que obtuvieron importantes logros para las mujeres, así como la revolución teórica y social impulsada y expresada por el racionalismo desde el siglo XVII, la cual gesta la crítica ética y política que se conoció como feminismo siglo y medio más tarde (Serret, 2020, p. 29).

En este sentido, inicio un debate recurrente en la teoría política y social, en la que se cuestionaba la existencia y formulación de una democracia representativa para las mujeres, por lo que de esto las corrientes feministas comenzaron a discutir la legitimidad de una democracia en la que la mayoría de sus instituciones representativas excluye a las mujeres, no legalmente pero sí de cierta manera, por lo que sostienen que no hay democracia política legítima que excluya a la mitad de la población, y plantean a la paridad como un proceso estratégico de lucha contra el monopolio masculino del poder (Cobo, 2002, p.30).

De igual manera, la concepción de una democracia feminista plantea un discurso con potencial hegemónico que permite articular una visión amplia de las necesidades, valores e intereses femeninos, con las necesidades, valores e intereses de otras identidades de clase, etnia o raza, las cuales han sido ubicadas en posiciones de subordinación o exclusión frente a otras, o cuya diferencia ha sido invisibilizada (Wills, 1999, p. 27).

La idea de una sociedad organizada patriarcalmente se basa en la existencia de relaciones de poder jerárquico entre mujeres y hombres. Al utilizar el término sistema patriarcal, las feministas buscan denotar que un sistema implica complejidad, organización y estructura en las relaciones entre mujeres y hombres.

La política es uno de esos ámbitos dominados por un sistema patriarcal, pues diferencia las actividades que son propias de hombres y de mujeres:

Se diferenció entre las actividades que se desarrollaban en el ámbito social público, las económicas, políticas y culturales, de las que se desempeñaban en el ámbito privado, el vinculado a la familia. Las primeras fueron consideradas actividades masculinas mientras que las segundas se convertían en actividades femeninas. Las identidades personales fueron definidas en términos de características de personalidad que fueron adecuadas para el desempeño de estas actividades. Esto no quiere decir que no hubiera personas mujeres realizando actividades en el ámbito público: sólo que no lo hacían, por así decirlo, en territorio propio. Era, en cambio, (y aún lo es) mucho más difícil encontrar hombres desempeñando actividades femeninas. Esta división sexual del trabajo y dicotomización de los ámbitos sociales en función del

género tuvo el sello de jerarquía entre ambos, que caracteriza a la sociedad patriarcal (Astelarra, 2003, p. 29)

La expresión del feminismo en la política busca precisamente transformar el sistema patriarcal. De modo que se observa que el feminismo se está articulando con otras luchas alrededor del mundo y empieza a formar parte de un impulso democratizador que pone en el centro la cuestión de la igualdad, en lo que en la actualidad significaría que probablemente nos estemos enfrentando a un nuevo proceso de institucionalización de la actual ola feminista que avanza con intensidades diferentes según las regiones, en donde se identifica de manera directa con la cuestión de la paridad, ya que, forma parte de un discurso de la presencia de mujeres en posiciones de poder, o en posiciones de prestigio social (Alabao, 2020, p. 118).

El feminismo puede contribuir a fortalecer la democracia porque una democracia sin igualdad no puede recibir tal denominación. Algunas personas apuntan a diferenciar entre aquel énfasis en la democracia paritaria formal, que consiste en un reparto igualitario, del 50% de las posiciones políticas entre mujeres y hombres. Sin embargo, un enfoque más sustantivo aboga por “[...] igualdad real, material, de condiciones y posibilidades de vida. Por ello, las medidas que propone son políticas muy centradas en superar el «techo de cristal», pensadas para que algunas mujeres lleguen a los lugares de poder social.” (Alabao, 2022, p. 112)

Por lo anteriormente mencionado, surge la concepción de una democracia con un enfoque paritario, en donde para explicarla será necesario señalar una conceptualización ampliada de la paridad, para entender la necesidad de las democracias representativas de las mujeres en la transformación de las estructuras de dominación que han favorecido a los hombres en la política a lo largo de los últimos años.

En primera instancia, nos encontramos que Peña (2014) menciona a la paridad como un paso firme hacia la igualdad de género, en donde el objetivo es garantizar una representación igualitaria de mujeres y hombres en los espacios del poder político y en las esferas del desarrollo público y privado, por lo que se amplía las bases de la participación de las mujeres en la toma de decisiones públicas en todos los niveles (p. 8).

Se empieza a hablar de democracia paritaria luego de 1992, después de que un grupo de ministras se reuniera en Grecia para realizar la primera Cumbre Europea sobre las Mujeres

y la Toma de Decisiones, encuentro en el que suscribieron un documento conocido como la Declaración de Atenas que señala: “La igualdad formal y real entre mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano. La igualdad exige la paridad en la representación y administración de las naciones, (...) en la toma de decisiones públicas y políticas.” (Declaración de Atenas, 1992).

Desde entonces se empezó a fortalecer la búsqueda del reconocimiento formal de derechos de representación para las mujeres a través de la democracia paritaria. Este tipo de democracia no pretende ser una nueva forma de organización política que borre los logros del pasado, sino que busca reforzar y mejorar la democracia representativa equilibrando a hombres y mujeres en los cargos políticos (Peña, 2014, p. 32).

La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, por lo que, países como México deben de adoptar dicho principio como parte de los compromisos en materia de derechos político-electorales de las y los ciudadanos, por ello, la paridad deberá de funcionar como una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública. Se ha afirmado que:

[...] ¿qué es paridad? La paridad es igualdad. Así de claro y contundente. La paridad no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal. No es una medida compensatoria. La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública. (Bonifaz, 2016, p. 1).

En relación con el concepto de paridad, y de democracia paritaria, Cobo (2002) señala que el objetivo de estos conceptos son el desaparecer el monopolio masculino del poder y, por ello mismo, repartir paritariamente el poder político, lo que significaría que la democracia en relación con la paridad plantearía la participación en lo público y lo político, y las tareas que se derivan de esa participación, en una igualdad entre hombres y mujeres, así como

marcaría la noción de una democracia paritaria que surge de la contradicción entre el aumento de mujeres en muchos de los ámbitos de la vida social y su ausencia de los espacios donde se votan las leyes y se toman decisiones que afectan al conjunto de la sociedad y muy particularmente a las vidas de las mujeres (p. 31).

Asimismo, la filósofa francesa Sylviane Agacinski (1998, como se citó en Martínez y Bonilla, 2000) señaló que la exigencia nueva de las mujeres de compartir el poder político con los hombres parte de la realidad de que el hombre forma parte de un todo, en donde su figura adquiere una mayor relevancia en la toma de decisiones e incluso son vistos como quienes tienen la “última” palabra en las decisiones, por lo que la paridad surge como una respuesta a que las asambleas representativas sean efectivamente mixtas, no solo en la parte legal, sino en la práctica, ya que, busca romper con la práctica de un monopolio masculino, en donde se rompe con la doctrina de la neutralidad o la indiferencia de los sexos, las cuales consideran al pueblo y a sus representantes como individuos asexuados masculinos o femeninos, que como tales deben ocuparse igualmente de los asuntos públicos (p. 134).

Por lo tanto, podemos afirmar que la conceptualización de una democracia paritaria es más que una simple propuesta de participación igualitaria de mujeres y hombres en los procesos de decisión en los espacios políticos, debido a que este tipo de democracia representativa no solo tiene el deber de construir una sociedad integrada a partes iguales por mujeres y por hombres, sino que también deberá de funcionar como un principio de democracia que dará como resultado a una representación igualitaria y equilibrada de ambos en las funciones decisorias de aspecto público y político (Zúñiga, 2005, p. 140).

Igualmente, se debe de tomar en cuenta que el surgimiento de una democracia paritaria se da, debido a la latente necesidad de una representación de las mujeres en la democracia, en donde se quiere lograr una mayor visibilidad en los problemas en los actos de paridad de género, por lo que se construye como metas:

- Transformar la sociedad erradicando la exclusión estructural de mujeres y niñas.
- Genera un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres, en el que ambos participen tanto en la vida pública como en la privada (Jiménez, 2016, p. 86).

Por lo tanto, este modelo democrático implica la realización de acciones para la aseguración de participación e inclusión de las mujeres en lugares de participación política como lo son los partidos políticos o dependencias de gobierno, lo que permitirá redireccionar

las acciones y políticas públicas las cuales buscan mejorar las acciones erróneas de las situaciones desfavorables para los ciudadanos.

Debido a lo anterior, es importante señalar que, en una democracia paritaria, la presencia de las mujeres no tiene como objetivo la creación de monopolios femeninos, en donde los hombres tendrían el derecho de pedir que se les reserven puestos en la democracia o un feudo exclusivo de las mujeres, como lo es en el caso de los hombres, ya que esta no busca sobreponerse cara a cara con las de las reivindicaciones masculinas y femeninas, sino que busca el reconocimiento común del valor de la mixitud, es decir, que la democracia paritaria busca que entre hombres y mujeres exista una repartición de los poderes en el ámbito social y específicamente en el político (Martínez y Bonilla, 2000, p. 142)

3. Acciones afirmativas, cuotas de género y la construcción de una democracia feminista

Para abordar las acciones afirmativas, es importante conocer su concepto, por lo que la Comisión Norteamericana de Derechos Civiles (1977) definió a las acciones afirmativas como “cualquier medida, más allá de la simple terminación de una práctica discriminatoria, adoptada para corregir o compensar discriminaciones presentes o pasadas o para impedir que la discriminación se reproduzca en el futuro” (Ziliani, 2011, p. 73).

Por lo tanto, en estas acciones afirmativas no pueden considerarse discriminación a la inversa, pues son tomadas por el Estado que busca eliminar cualquier tratamiento de inferioridad que sufren ciertos grupos dentro de la sociedad. Sin embargo, si lo que queremos es no sólo eliminar las acciones discriminatorias sino revertir sus efectos, las medidas deben ser más firmes, es decir, que debemos identificar aquellos grupos que se encuentran en desventaja y poner en acción planes que los favorezcan a través de una “valoración jurídica de las diferencias” que busca que los factores que generaron desigualdad se conviertan en “privilegios a favor de colectivos que por su situación de desventaja merecen recibir un trato específico para conseguir una igualdad real”, sin que puedan ser usadas de forma

discriminada “pues el perjuicio causado a los miembros del grupo mayoritario no puede tener como finalidad darle un trato de inferioridad” (Juárez, 2007, p. 7).

Como se puede identificar, las medidas de acción afirmativa buscan corregir situaciones de ciudadanía excluyente, pues en democracia las mujeres y los hombres son iguales, pero de manera vivencial no se les dan las mismas oportunidades de acceso a las mujeres (Arrieta, 2017, p. 19).

Asimismo, al hablar de las acciones afirmativas en un sentido de representación de las mujeres encaminadas a una democracia con enfoque de género, hacemos referencia que:

La exclusión, la marginación y la discriminación de cualquier tipo, pero particularmente la exclusión de los procesos e instancias en las que se toman las decisiones políticas, atentan contra la democracia y lesionan sus valores más elementales como la igualdad y la justicia social, por lo que, y como una forma de revertir tal discriminación, las mujeres fueron construyendo consensos en el sentido de lograr el reconocimiento de acceder a los lugares e instancias donde se toman las decisiones políticas más relevantes en igualdad de condiciones que los varones, como lo fue la adopción de acciones positivas o afirmativas que tienen por objeto compensar a quienes han estado por largo tiempo en condiciones de desventaja y que por tanto son insuperables si se parte de la igualdad formal establecida en la Ley para remontar su situación de marginación. (Ojeda, 2006, p. 40).

Como se señaló anteriormente, durante el siglo XIX los movimientos feministas habían tomado fuerza, por lo que habían conseguido el derecho restringido, a la educación, al sufragio, a un salario y su vinculación a participar de procesos sindicales, políticos y comunitarios, por lo que para algunas feministas estos eran los primeros pasos hacia la igualdad de derechos, tanto en la vida privada como en la pública, por lo que para el siglo XX, y después de la segunda guerra mundial, se observa un ambiente de fuerzas democráticas, en donde, se cuestiona la opresión totalitaria y se hace más evidente la

expresión de los derechos del individuo, lo cual beneficia en cierto sentido a las mujeres (Olaya, 2013, p. 351).

Sin embargo, uno de los aspectos más interesantes del debate sobre la crisis de la política contemporánea radica en que por primera vez se ha centrado en la relación entre género y poder, ya que, el sector más numeroso del feminismo ha considerado que la conquista del poder político puede traducirse en alteraciones reales en la jerarquía de género, lo que supondría a un cuestionamiento sobre la legitimidad de una democracia en la que la mayoría de sus instituciones representativas excluyen a las mujeres, no legalmente pero sí de hecho, por lo que la paridad funciona como un proceso estratégico de lucha contra el monopolio masculino del poder (Cobo, 2002, p. 31).

Por ello, nos encontramos que el feminismo se está enunciando con otras luchas alrededor del mundo y forma parte de un impulso democratizador que pone en el centro la cuestión de la igualdad. Sin embargo, en muchos países esto se ha convertido en un amplio consenso que forma parte del sistema que se quiere cuestionar, debido a que, podemos observar que probablemente nos estemos enfrentando a un nuevo proceso de institucionalización de la actual ola feminista que avanza con intensidades diferentes de acuerdo con las regiones (Alabao, 2022, p. 116).

En los países latinoamericanos, donde por razones religiosas, políticas, económicas y culturales el feminismo llegó más tarde, supuso más tiempo para plantear el igualitarismo en la estructura social, ya que, a partir de los años setenta del siglo XX se produjeron una notable velocidad de reformas relativas a los puntos esenciales de la libertad de las mujeres, debido en parte por las presiones de los movimientos feministas ante organismos internacionales, entre los cuales se destaca la Organización de las Naciones Unidas, que sobresalieron su preocupación por la población femenina, especialmente, cuando se referían al papel de la mujer en el desarrollo social y económico de un país (Olaya, 2013, p. 352).

Dicha preocupación por el papel de la mujer en las democracias ha sido parte sustancial del desarrollo de los feminismos, debido a la lucha por el reconocimiento de las mujeres, ya que, asumieron tempranamente que "lo que no es bueno para las mujeres, no es bueno para la democracia", aseveración sustentada por la exclusión no solo desde las políticas estatales sino desde las mismas sociedad civiles y sus diferentes actores, incluso los que levantaban propuestas alternativas frente a las democracias realmente existentes, sin

embargo, un giro en la construcción de la frase trajo un cambio en la orientación, las políticas de alianzas y la definición de una nueva centralidad de las luchas feministas; "lo que no es bueno para la democracia, no es bueno para las mujeres", con dicho giro, comenzó una constante revisión de cómo la construcción y ampliación de las ciudadanías de las mujeres no se asume en sí misma sino en permanente relación con la calidad de los procesos democráticos, en donde, la rendición de cuentas se extiende más allá de un programa para las mujeres para acercarse a la exigencia de rendición de cuentas por la democracia, incluyendo la de género (Meetzen y Gomáriz, 2003, p. 48).

Por lo tanto, nos encontramos que esta idea del reparto del poder entre hombres y mujeres no es algo que comenzó hoy en día, sino que es algo que surge a través de la exigencia de un equilibrio entre los hombres y las mujeres en el seno de las instancias dirigentes, ya que, la opinión pública aun señala el escaso número de mujeres en los Parlamentos, cuando siendo las mujeres algo más de la mitad de la población no ocupan un mayor número, es por lo que es importante señalar la extensión del derecho a las mujeres no ha implicado nunca la necesidad de una proporción definida de mujeres entre los elegidos, así como la idea de igualdad de derechos ni la idea de democracia hacen referencia a un ideal de mixitud efectiva en los puestos de elección, aún menos a un reparto igual o equitativo del poder, por lo que únicamente la idea de paridad contiene esta exigencia de reparto (Martínez, 2000, pp. 143-144).

A su vez, podemos darnos cuenta de que la construcción de una democracia con perspectiva de género responde a la necesidad de más espacios políticos para las mujeres, sin embargo, es importante no dar por hecho de que esta es la única respuesta a un aumento de participación política de las mujeres, ya que, de acuerdo con Alabao (2018) los feminismos de base que responden que el poder que necesitan las mujeres no es solo el poder de "representar" a las mujeres en los escalones más altos de la estructura social y política, sino el que emana de los proyectos colectivos, por lo que esta es la única posibilidad real de mejorar la vida de todas las mujeres, sobre todo de las que están más abajo (p. 119)

Lo anterior significaría que en la inclusión de más espacios de las mujeres en la participación política y la construcción de una democracia con perspectiva de género no es el fin, sino un medio para que la introducción de mujeres que participan activamente en la

política logre construir y formen parte de la realización de proyectos colectivos que incentiven u ofrezcan soluciones a aquellas mujeres que se les ha vulnerado sus derechos.

De este mismo modo, Martínez (2000) señala que si se quiere construir una democracia que tenga un enfoque de género es importante seguir un principio de paridad, sin embargo, se debe de tomar en cuenta que la paridad de los candidatos, no es solo tomar en cuenta el número final de hombres y mujeres elegidos sería variable, porque la concepción de una democracia con enfoque de género no es simplemente cuantitativa sino en cierto modo más cualitativa, lo que hace referencia a que no solo se trata de un escaño más o menos, sino que la paridad no solo deberá de aplicarse a las elecciones legislativas, sino que también deberá de incluir las gubernaturas, presidencias municipales, alcaldías, entre otros (p. 146).

Para explicar el funcionamiento de las cuotas de género como medidas de acción afirmativas es importante señalar que se le conoce como cuotas de género, cuotas de participación de mujeres e incluso cuotas de participación por sexo a aquellas medidas de acción afirmativas que tienen el objetivo de garantizar de manera correcta y efectiva la integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos, así como del Estado, esto quiere decir que las cuotas funcionan como una medida que exige que los partidos políticos incorporen a las mujeres en sus listas electorales, ya que, esta medida ayudaría a que exista una adecuada representación política de las mujeres en los espacios de poder (Barreiro y Soto, 2000, como se citó en Fernández, 2011, p. 249).

Estas cuotas de género funcionan como una especie distinta dentro del concepto más amplio de las acciones afirmativas, ya que no solo su objetivo es asegurar un mínimo de representación para las mujeres, sino que también pretende contribuir a una representación política más incluyente, lo que llevaría a dotar de legitimidad a los regímenes democráticos al plantearse ampliar sus bases de representación, debido a que una mayor presencia de las mujeres en las legislaturas garantiza una potencial influencia en la elaboración de las políticas públicas (Ojeda, 2006, p. 40).

A su vez, de acuerdo con Martínez y Garrido (2013) cuando se señala el planteamiento de la representación política de las mujeres, surge inmediatamente el modelo de cuotas de género, ya que, estas forman parte de la movilización transpartidaria de las mujeres dentro de los distintos partidos latinoamericanos, de igual manera, estas cuotas incentivan a un crecimiento de apoyo de las redes internacionales y de la propia presión de las organizaciones

feministas y las femocracias institucionalizadas en los diferentes gobiernos para la creación de más espacios de las mujeres en la vida política (p. 423).

Por lo anterior, cuando hablamos de las cuotas de género, nos referimos a aquellas medidas explícitas contra el sesgo de género en el proceso de selección de candidatos, las cuales tienen el objetivo de aumentar la representación descriptiva de las mujeres. Por ello, la mayoría de las campañas de cuotas se incluye el argumento consecuencialista de que las cuotas mejorarán la representación de los intereses de las mujeres, ya que, en teoría las cuotas de género presuponen un vínculo entre la representación descriptiva y la sustantiva, por lo que se vuelve necesario explorar cómo las cuotas de género, una vez incorporadas a las instituciones políticas, ya que, median en la relación entre la presencia de las mujeres, su probabilidad de actuar en favor de las mujeres y su éxito (Franceschet y Piscopo, 2008, p. 4).

Es importante que entendamos a las cuotas de género como mecanismos de afirmación positiva generalizado que han logrado hacerle frente a la permanente inamovilidad del porcentaje de mujeres en la vida política, sin embargo, las cuotas han puesto al centro del debate el problema de la representación, ya que, las cuotas si pueden expresar un nivel de representación, a partir de la idea que las mujeres tienen una identidad compartida, alimentada por situaciones de exclusión y marginación que provoca vivencias y experiencias comunes en las mujeres (Lovenduski y Norris, 2004, p. 5).

Sin embargo, se debe de señalar que las cuotas de género han generado un debate por parte de las élites políticas y académicas, esto debido a que consideran que estas se ubican ideológicamente en el campo de la derecha, es decir, que presentan una serie de objeciones hacia las medidas de acción afirmativa y actos de resistencia a la aplicación de las cuotas de género, esto debido a que consideran que:

- Los programas estatales representan un sesgo paternalista;
- Las cuotas conculcan el principio de igualdad;
- No son neutrales y;
- Se encuentran reñidas con el criterio meritocrático (Ojeda, 2006, p. 138).

Debido a los distintos cuestionamientos que surgieron sobre la poca efectividad o representatividad en las cuotas de género, Fernández (2011) responde que:

Las cuotas legislativas se encuentran insertas en sistemas electorales determinados, algunos más favorables que otros a la eficacia de estas, sin embargo, diversos estudios demuestran que la normativa electoral es de importancia crítica en términos de las posibilidades de las mujeres de resultar elegidas, por lo que en los países con sistemas de Representación Proporcional tienden a elegir a más mujeres que aquellos cuyo sistema es mayoritario [...]. El papel del sistema electoral es muy importante para determinar el nivel de representación política femenina y no es una mera coincidencia que aquellos Estados miembros con niveles más altos de diputadas mujeres (Suecia, Finlandia, Dinamarca y los Países Bajos) tengan todos sistemas electorales proporcionales, y que aquellos países con los niveles más bajos (Italia, Reino Unido, Francia y Grecia) tengan sistemas proporcionales debilitados o mayoritarios. (p. 254).

A lo anterior, podemos decir que los cuestionamientos de la efectividad de estas cuotas de género se deben de tomar en cuenta, dependiendo del lugar en el que se aplica, ya que, el caso de América Latina funciona de diferente manera, ya que, la medida adoptada por el constitucionalismo y la legislación electoral en los países de Latinoamérica para conseguir que en la representatividad parlamentaria exista un equilibrio entre los hombres y las mujeres, los países latinoamericanos han optado por establecer a las cuotas a través de una legislación, lo que significaría que se les exige a los partidos políticos a través de leyes que incorporen a su lista de candidatos electorales a un determinado número o porcentaje de mujeres, lo que convierte una diferencia al caso de los países anteriormente mencionados, ya que estos implementan en forma autónoma una cuota para mujeres (Macías, 2009, p. 9).

Para el caso de México, las cuotas de género desde las perspectivas de Ojeda y Rosa, (2006) señalan que el establecimiento de las cuotas al interior de los partidos políticos, sin duda, significó un mínimo de presencia organizada y de acción de parte de las mujeres militantes, así como un cierto cambio de actitud de las cúpulas dirigentes. Por ello, el primer partido en establecerlas fue el Partido de la Revolución Democrática (PRD) durante la celebración de su Segundo Congreso Ordinario realizado en julio de 1993, p.42), es de esta

manera como se especificó que los partidos políticos deberían incluir a las mujeres las cuales formarían representación en los partidos políticos.

Mona Lena Krook (2008, pp. 28-31), especialista en cuotas de género las clasifica de la siguiente manera:

- Los escaños reservados. Son políticas que reservan escaños para las mujeres de los congresos, parlamentos o asambleas legislativas.

Garantizan la política de la presencia a través de establecer un número mínimo de actores femeninos, aunque esta proporción suele ser baja, como 1 o 2 % y en los casos más exitosos 30%. Los escaños reservados suelen garantizarse por decreto que reforma la constitución.

- Las cuotas de partidos. Son medidas adoptadas voluntariamente por los partidos para incrementar el número de mujeres entre sus candidatos.

Difieren de los escaños reservados porque se reflejan en una lista de candidaturas en vez de verse reflejadas en la proporción final de mujeres elegidas. Hoy en día, son el tipo de cuotas de género. Generalmente se introducen a un sistema electoral a través de las reformas en los estatutos de los partidos.

- Las cuotas legislativas son medidas decretadas por los parlamentos nacionales para obligar a todos los partidos a postular una cierta proporción de candidatas femeninas. A diferencia de las cuotas de los partidos, son provisiones obligatorias que se aplican a todos los grupos políticos, en vez de a aquellos que eligen adoptar las cuotas. Las cuotas legislativas suelen disponer que las mujeres un porcentaje de entre el 25 y 50% de todas las candidaturas, son las más comunes el día de hoy.

Como hemos podido darnos cuenta, la perspectiva de género en las políticas funcionan como un medio para lograr una democracia feminista que contribuya a una representatividad de las mujeres en la participación continua de la vida política, así como ayuda a construir una sociedad que les otorgue a las mujeres un papel en el que puedan formar parte del establecimiento de nuevas políticas que ayuden a empoderar a otras mujeres que se vieron vulneradas en sus derechos.

En este sentido, Cobo (2002) señala que la construcción de un enfoque de género ayuda a que una democracia feminista se encuentre ligado a la a la contribución de una alternativa política que contemple el fin de la subordinación y la exclusión como a la

desactivación de las identidades heterodesignadas de las mujeres y pacientemente construidas por los sistemas hegemónicos masculinos, así como ayuda a romper las estigmatizaciones que existen alrededor de la normatividad femenina asignada por el patriarcado y a la construcción de tantas individualidades como mujeres existen, por lo que esto no solo daría como resultado de una democracia feminista, sino que también ayuda a la construcción de sociedades democráticas más justas, libres e igualitarias, que ponen fin a la obstaculización de las mujeres como sujetos, privándolas de aquellos recursos -políticos, económicos, culturales o de autonomía personal- que hacen posible que un sujeto pueda actuar como tal (p. 42).

Sin embargo, es importante tomar en cuenta que al profundizar la democracia desde el feminismo supone la existencia de movimientos y movilizaciones autónomas, por lo que se debe de priorizar que las formas de componernos no ignoren la importancia del Estado, sino que establezcan y afirmen la posibilidad de que haya política más allá de él, asimismo, esto no implica desconocer los derechos alcanzados, ni dejar de pensar en cómo usar nuestra fuerza para conseguir otros, sino afirmar que los derechos inscritos en el Estado son totalmente insuficientes para las mujeres, ya que, estas incluso pueden debilitar los componentes emancipatorios de las luchas (Alabao, 2020, p. 119).

II. ANTECEDENTES. INFLUENCIA DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y EL AVANCE DE LA LEY MEXICANA EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

En el capítulo anterior logramos observar que las acciones afirmativas que han implementados los gobiernos ayudan a la realización de acciones para promover la participación e inclusión de las mujeres en lugares de participación política como lo son los partidos políticos, secretarías o ministerios de gobierno, cargos públicos electos, posiciones parlamentarias. Para comprender las razones de los cambios que se han generado con intensidad desde el siglo XX a nuestros días vale la pena saber que esto no se desprende de la acción aislada o individual de los gobiernos, sino de la coordinación internacional de activistas, movimientos sociales, intelectuales y, sobre todo, organismos internacionales.

Precisamente, el objetivo de este capítulo es identificar el avance de un régimen internacional en materia de igualdad de género y relacionarlo con los avances en México para la participación política igualitaria de las mujeres. Para lo anterior, se abordan en este capítulo los acuerdos, tratados y compromisos internacionales que se han generado desde la ONU y que han tenido impacto favorable en México, sobre todo los ODM y ODS.

Por ello, es importante mencionar la influencia que ha tenido el régimen internacional en materia de igualdad de género en México, por lo que el propósito de este capítulo será abordar el contexto internacional y nacional que ha permitido crear las condiciones necesarias para lograr una democracia paritaria en México. Por lo tanto, será indispensable señalar los principales instrumentos del Derecho Internacional Público, los cuales permitirán identificar la construcción de un régimen nacional en materia de género y el avance que estos han tenido en materia de derechos políticos de las mujeres en México.

Asimismo, se presentan las principales reformas que han permitido materializar la paridad en la participación política en México, sobre todo en cuanto a reformas

constitucionales, así como los resultados que México ha tenido en la mejora de indicadores de desarrollo para las mujeres, desde el año 2000.

1. Instrumentos internacionales para el avance de los derechos políticos de las mujeres

A pesar de que en la actualidad la sociedad ha cambiado tanto que cada vez más se tiene conciencia de género y se tiene mayor conocimiento de la importancia de la igualdad de género, aún existen barreras y obstáculos que no han permitido crear las correctas condiciones para la eliminación de las brechas de género en diversos campos como la economía o la política. Al respecto, sociedad civil, intelectuales y representantes de gobiernos, así como funcionarios de organismos internacionales han promovido desde las organizaciones internacionales la suscripción y entrada en vigor de acuerdos, tratados y convenciones para promover las múltiples acciones necesarias para promover los derechos de las mujeres.

Un ejemplo, de lo anterior, lo encontramos en América Latina, la cual ha sido una región en donde en las últimas décadas ha funcionado como un laboratorio en el que se ha generado distintas teorías y prácticas que buscan la eliminación de la ya mencionada brecha de género. Se han realizado distintas acciones que buscan promover un mayor número de mujeres en los cargos de representación popular, lo cual ha llevado a la adopción de las conocidas cuotas de género, mismas que han funcionado como un mecanismo para la integración de candidaturas que ha sido beneficioso para llegar gradualmente a la paridad de género (Freidenberg, 2017, p. 2).

Sin embargo, antes de adentrarnos a los cambios que se han presentado para la promoción de los derechos de las mujeres será necesario hacer un recorrido en el régimen internacional que han implementado los distintos organismos internacionales en conjunto con los diferentes gobiernos de múltiples países, de igual manera, es necesario señalar que estos

cambios se han visto influenciados a los distintos movimientos feministas que han surgido a lo largo de los años.

Dichos movimientos feministas han ayudado y han sido un catalizador para la transformación de la enseñanza y la investigación de los derechos políticos de las mujeres, ya que su lucha ha desarrollado nuevas concepciones que se alejan a las ideas androcéntricas de las ciencias, y ahora, existe una mirada hacia el estudio de la discriminación latente que sufren las mujeres, así como; teorías de género, que se plantean factores de género, raza y sexualidad, lo que ayuda a la construcción de una perspectiva de género, en donde las mujeres actúan como objeto y sujeto de investigación (Moreno, 2020).

1.1. Régimen Internacional en materia de igualdad de género

Antes de hacer mención del régimen internacional que comprende derechos, obligaciones y recomendaciones en materia de igualdad de género, es necesario abordar una conceptualización de régimen, por lo que nos encontramos que, Krasner (1982) lo señala como un “conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos alrededor de las cuales convergen en un área de las relaciones internacionales” (p. 4).

En otras palabras, el régimen actúa como un mecanismo de orden social que contiene un conjunto de reglas, normas, principios y valores que buscan establecer lo “correcto” en una sociedad, y estos regímenes comúnmente son establecidos por organismos internacionales que actúan en conjunto con otros gobiernos para la búsqueda del bien común de la sociedad, asimismo, es importante añadir que cuando estos regímenes son establecidos por organismos internacionales, estos crean acuerdos internacionales para que los países se adhieran a estos acuerdos.

Cuando hablamos de temas de igualdad, derechos y libertades, un documento fundamental es la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Una vez que se ha establecido el concepto de régimen, es importante señalar que la igualdad es un derecho

humano básico, por lo tanto, hombres y mujeres gozamos de ello, de tal manera que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señalan en sus artículos:

- Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados, como están, de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros;
- Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Por lo tanto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, actuaría como el primer régimen internacional que establecería a la igualdad entre hombres y mujeres, como un principio básico, en donde los futuros regímenes internacionales se encontrarían condicionados a abordar el principio de igualdad entre las personas sin distinción alguna de su sexo u otro factor físico, biológico, cultural o social.

Asimismo, fue surgiendo en la agenda pública la problemática de la violencia de género como un elemento que vulnera los derechos de las mujeres. En 1967, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CCJSM) sentó las bases de lo que sería posteriormente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

De esta manera, surge la CEDAW, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979. A través de treinta artículos se define explícitamente la discriminación contra las mujeres y se establece una ruta de acción para erradicar este problema en cada uno de los países adheridos a la convención (Organización de las Naciones

Unidas, 2015). Sin embargo, esta convención se centró en la cultura y la tradición como fuerzas influyentes que dan forma a los roles de género y a las relaciones familiares.

Es importante señalar que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), fue el primer régimen internacional que estableció y relacionó en una misma oración, los conceptos de mujer y desarrollo, ya que, a través de Declaración Universal de los Derechos Humanos surgió el planteamiento de dicha convención, sin embargo, con la diferencia que esta, consideró la discriminación por razones de género (Verdiales, 2021, p. 147).

Asimismo, la CEDAW estableció medidas que ayudaban a asegurar la participación de la mujer en todos los niveles, por lo que se comprendía cuestiones como; educación, seguridad alimentaria, planificación familiar, derecho al trabajo y el acceso de la participación política de la mujer, además que se les considero parte de la implementación de las políticas de gobierno (Aguilar, Granat, y Owren, 2015, p. 64). Por lo tanto, la CEDAW fue quien estableció un antes y un después de la manera en la que se incluía a las mujeres en las políticas, ya que, aseguro la importancia de la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Para el año 1993, después de ocho años de que la CEDAW entrara en vigor, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena observó que el hecho de que hayan establecido que los derechos de la mujer eran derechos humanos, después de que habían pasado cuarenta y cinco años en que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya consideraba a la mujer como un igual al hombre ante la ley, por lo que calificaron este hecho como una violación de los derechos humanos (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2006).

La CEDAW definió, entonces, la discriminación contra la mujer como:

[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Artículo 1).

Por su parte, la CEDAW establece dos tipos de discriminación hacia las mujeres (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, pp. 9-10):

- Discriminación por objeto, se relaciona con formas explícitas de contenidos de leyes o disposiciones que violentan los derechos de las mujeres, como la prohibición para desempeñar un trabajo, horarios para circular, entre otras.
- Discriminación como resultado, que es una medida que no se dirige expresamente a las mujeres, pero los efectos de su aplicación dañan a las personas de este grupo de la población. Un ejemplo sería la restricción de la seguridad social a personas trabajadoras por medio tiempo, si se tiene en cuenta que en el mundo la mayoría de las mujeres laboran medio tiempo porque se dedican también a las labores del hogar.

Fue después de las declaraciones que se hicieron en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena cuando se impulsaron las relaciones que existían entre el género y los derechos de la mujer, ya que, esto implicaba que era necesario avanzar en la legitimidad de los derechos de la mujer, debido a que era necesario que las cuestiones de género comenzaran a tomar en cuenta el importante papel que tiene la mujer en el ámbito sociopolítico.

Para los años posteriores, se realiza en 1994 la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), la cual fue celebrada en El Cairo, y ayudo a establecer aun más la importancia de la promoción y defensa de los derechos de la mujer, así como se estableció conceptos que giran alrededor de los derechos, la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, además es importante señalar que otorgo sus propios conceptos de empoderamiento de la mujer, equidad entre los sexos y salud y derechos reproductivos, lo que dio inicio a que se cuestionará la necesidad de promover el empoderamiento y autonomía de la mujer, ya que, esto impactaría directamente en la mejora de su situación política, social, económica y sanitaria (Organización de las Naciones Unidas, 2021).

Mientras que, en 1995, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, generó que se promueva los compromisos mundiales ya existentes en materia de género y derecho de la mujer, por lo que, funcionó como un recordatorio de que es necesario que, en las políticas y programas de gobierno, correspondientes en todos los niveles, deberán

de transversalizar la perspectiva de género en sus planes de desarrollo. Además, estableció la igualdad de género y del empoderamiento de la mujer como uno de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2006).

Para el año de 1999, se desarrolla un protocolo facultativo en la CEDAW, en la cual los países participantes, señalaron que la discriminación de cualquier tipo hacia la mujer, debería de ser condenado, por lo que se comprometieron a implementar de manera inmediata y efectiva, políticas y mecanismos de gobierno que fueran dirigidas a erradicar esta forma de discriminación, por lo que, esto funciona como un mecanismo de reafirmación de los países para asegurar que las mujeres disfruten plenamente y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades (Organización de las Naciones Unidas, 1999).

Para efectos de este trabajo, es necesario que, de este protocolo facultativo de 1999, se destaquen los siguientes artículos

- Artículo 1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 2;
- Artículo 2. Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Cuando se presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal consentimiento;
- Artículo 11. Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean objeto

de malos tratos ni intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo;

- Artículo 13. Cada Estado Parte se compromete a dar a conocer ampliamente la Convención y el presente Protocolo y a darles publicidad, así como a facilitar el acceso a información acerca de las opiniones y recomendaciones del Comité, en particular respecto de las cuestiones que guarden relación con ese Estado Parte (ACNUDH, 1999).

1.2. Las mujeres en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En la sección anterior se abordaron de manera general algunos instrumentos jurídicos internacionales que los países del mundo suscriben voluntariamente en el contexto de la ONU, esos instrumentos han formado un ambiente propicio para que los gobiernos se comprometan con diversas causas sociales, ambientales y de diversa índole, como las problemáticas de las mujeres. La CEDAW y su protocolo facultativo fueron exitosos, pero en el siglo XXI los ODM y ODS han sido los que han reportado los mayores avances para las condiciones de las mujeres en general y específicamente en la política.

De las distintas acciones que surgen para la promoción de la autonomía de las mujeres se crean los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los cuales fueron el resultado de la Cumbre del 2000, y surgen debido a la importancia de atender las necesidades humanas más apremiantes y los derechos fundamentales que todos los seres humanos deberían tener, por lo que entre sus objetivos principales se centra en promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer (CEPAL, 2015).

Es necesario enfatizar que, en la declaración de los ODM, se señala que como uno de sus objetivos el de “promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como medios eficaces para combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades, y para estimular un desarrollo verdaderamente sostenible” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000).

Por lo tanto, estos ODM (2000) se desarrollan para fomentar una alianza mundial para el desarrollo, por lo que, en ocho objetivos, se menciona:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre. En ella se plantea dos metas, en las cuales se busca aumentar el ingreso para que este sea mayor a un dólar por día, y además se quiere disminuir el porcentaje de la población que sufre de hambre;
2. Lograr la enseñanza primaria universal. Se espera que tanto niñas como niños, logren concluir con éxito la educación primaria;
3. Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer. Busca eliminar las desigualdades de género en la educación básica, ya que, existe un índice mayor de rezago educativo en las niñas, por lo que para el año 2005 al 2015, se espera que esto suceda también en los niveles de educación media superior y superior;
4. Reducir la mortalidad de los niños. Debido a que, la mortalidad de niños menores de 5 años aumentó, se formula este objetivo;
5. Mejorar la salud materna. Existe un gran porcentaje de mujeres que han fallecido durante el parto, por lo que, se busca reducir estos índices de mortalidad materna, asimismo, este objetivo aborda los derechos reproductivos;
6. Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades. Para este objetivo se espera que las personas que padecen alguna de estas enfermedades tengan un mejor acceso a la salud pública, así como se espera la reducción del índice de contagio;
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. Este objetivo tiene como metas incorporar los principios de sostenibilidad en las políticas y mecanismos que implementan los países, así como se desea disminuir la población que no tiene acceso al agua potable;

8. Fomentar una alianza mundial para el desarrollo. Aborda la relación entre los gobiernos de los distintos países que forman parte de la alianza mundial, por lo que se toma con mayor importancia a los países menos desarrollados.

Por lo anterior, se encuentra que como meta del objetivo tres, se comprende la promoción de la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, la cual se refiere a la proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales, en donde, en los últimos veinte años las mujeres han conseguido más espacios en la representación parlamentaria en un casi 90% de 174 países, lo que significaría que la proporción promedio de mujeres en el parlamento casi se ha duplicado en el mismo período, sin embargo, solo uno de cada cinco miembros es mujer (ONU, 2015).

Asimismo, entre otras de las acciones ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano (2015), crearon:

La aprobación de una nueva Agenda Global para el Desarrollo, ‘Transformando nuestro Mundo: la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030’, que ha logrado priorizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con la inclusión de un objetivo específico en la Agenda 2030, a la vez que se han incluido las dimensiones de género en todos los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los indicadores de género que se incorporen a todos los objetivos serán herramientas precisas y sumamente eficaces para monitorear la implementación de estos objetivos a través de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (p.7).

Por lo tanto, estos ODS fueron creados en el 2015 por la Asamblea General de la ONU, debido a que buscaban un plan para el futuro, en donde sea mejor y sostenible, por lo que uno de sus objetivos incluye la igualdad de género:

Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

5.1.- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo;

5.2.- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación;

5.5.- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública;

5C.- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles (ONU, 2015).

De los avances que se presentan en Agenda de Desarrollo Sostenible para la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres, se encuentran que:

La presencia de las mujeres en los órganos legislativos ha aumentado de manera gradual en los últimos años en América Latina y el Caribe, de los cuales México, Nicaragua y Cuba mantienen 50% o más de la representación de mujeres en sus parlamentos, mientras tanto Perú, Argentina, Costa Rica, Estado Plurinacional de Bolivia y Granada superan el 40%. Mientras que 10 países no alcanzan el 20% de representación de mujeres en el parlamento, Haití, Antigua y Barbuda, Santa Lucía, Belice, Brasil, Paraguay, Bahamas, San Vicente y las granadinas, Colombia y Guatemala (CEPAL, 2022).

De tal manera que, la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones se convierte en un tema que genera un gran debate y logra un aumento de espacios para las mujeres en el ámbito público, por lo que el tema de paridad en el ámbito público comienza a tener una mayor relevancia en distintos países de América Latina, lo que lleva a fomentar una participación igualitaria de mujeres y hombres en los procesos de decisión en los espacios políticos y el fomento equilibrado de las funciones decisorias de aspecto público y político (Zúñiga, 2005, p. 140).

Enseguida se presenta una infografía que recoge los propósitos esenciales de los ODS, vigentes al momento de redacción de este trabajo. Se observa en la figura 1 que el

empoderamiento de las mujeres se convierte en una categoría central en la idea de desarrollo. Aunque los avances son importantes, también se prevé que restan 140 años para que se alcance la representación igualitaria de las mujeres en los centros de trabajo. También destaca la relevancia de las cuotas de género legislativas como medida efectiva para lograr la igualdad política en los congresos.

Figura 1. Las mujeres en los ODS



Fuente: ONU Mujeres, página de internet.

2. Avances de los derechos de las mujeres en México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ha actualizado para adecuarse al tiempo y la realidad política, social y de diversa índole del país, como es el caso de las reformas que han permitido el avance gradual de los derechos de las mujeres en la política. En estos cambios se puede observar reformas en la constitución, importancia de los contenidos de las constituciones locales y la formulación de artículos para igualdad entre géneros, permitiendo un alcance de cuotas en instituciones políticas e instituciones de carácter público para avanzar hacia la igualdad en la representación política.

Sin embargo, antes de comenzar con las reformas a la constitución en materia de paridad, es importante señalar que las mujeres mexicanas ingresaron en el sistema político y fueron vistas como agentes políticas hasta 1953, es decir, que fue hasta dicho año que las mujeres podían votar, pero esto solo fue el inicio, ya que, surgieron obstáculos en la forma de participación, en donde había malas condiciones políticas en el país, como lo es la dominación de un partido hegemónico como el PRI y, además, existían nuevas formas de discriminación política hacia las mujeres (Girón, González y Jiménez, 2008, p. 45).

Fue a partir del sufragio femenino que las mujeres comienzan a participar cada vez más en la política, por lo que, el país se ve obligado a crear mecanismos y normas para promover la participación y defensa política de las mujeres, por ello, en los años noventa se comienza a dar una mayor visibilidad a las mujeres, por lo que, surge reformas a la constitución de México.

Entre estas reformas, se encuentran las señaladas por el Diario Oficial de la Federación (2014), las cuales surgen el fin de poder modificar y buscar una modernización del sector electoral:

- a) Reforma electoral de 1990. En esta reforma se plantea la reformación de siete artículos en carácter electoral, los cuales son aspectos importantes para que en las elecciones de 1991 el Catalogo de Balance General, se planteó apoyar financieramente un escaño en la Cámara de Diputados y en la Asamblea de

Representantes del Distrito Federal a mujeres destacadas por su participación en la lucha popular;

- b) Reforma electoral de 1993 y 1994. Durante el proceso de esta reforma se pusieron en marcha diversas acciones las cuales estaban relacionadas con el financiamiento privado a los partidos políticos, cambios en el número de diputados y senadores, entre otros, sin embargo, estas ayudaron a que se le recomendará a los partidos promover una mayor participación de las mujeres en los procesos electorales federales;
- c) Reforma electoral de 1996. Se presentan acciones que permitieron que se abriera paso a las acciones de competitividad lo cual permitió una visibilidad de competencia para lograr llegar a las candidaturas, lo que significó que se estableciera que no se podía postular más de un 70 por ciento de candidaturas de un mismo sexo, sin embargo, esto no incluyó sanciones por incumplimiento

En el año 2001, se realiza la reforma al artículo 2 de la Constitución de México, en la que se menciona la participación de las mujeres y resalta que se debe aplicar “sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. De igual manera, apegándose al apartado II, se hace mención de que:

Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias del gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
(Artículo 2 constitucional).

Asimismo, se plantea en el apartado III los derechos para las personas indígenas los cuales se remarca la igualdad de los derechos de hombres y mujeres indígenas, para ser votados y votadas de manera libre permitiendo una igualdad en los derechos en carácter de elecciones libres y soberanas:

Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. (Artículo 2 constitucional)

Para el Capítulo I de los derechos humanos y sus garantías, se realiza una reforma para poder buscar acciones que permitan una búsqueda de igualdad entre los hombres y mujeres, por lo tanto, se estipula que “la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (Artículo 4 constitucional).

De igual manera, el Capítulo I de los derechos humanos y sus garantías, plantea en un artículo, la necesidad de incluir al Estado con el objetivo de una búsqueda de que permita el aseguramiento del desarrollo igualitario de los individuos:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. (Artículo 25 constitucional).

Por otro lado, en el capítulo de los ciudadanos mexicanos se abarca el reconocimiento de los ciudadanos en el cual se incorpora a la mujer con personalidad jurídica para ejercer sus derechos y obligaciones en México, en él se menciona que “son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, y II. Tener un modo honesto de vivir” (Artículo 34 constitucional).

El capítulo IV de los ciudadanos mexicanos resalta los derechos de la ciudadanía en el cual el derecho al voto es igualitario en hombres y mujeres, además se abre una brecha para poder participar en la búsqueda de representación de grupos sociales los cuales pueden ser representados por mujeres u hombres los cuales compitan por los votos de la ciudadanía, además se señala que son derechos de la ciudadanía:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación (Artículo 35 constitucional).

En el artículo 115 constitucional se impone la importancia de la participación de las mujeres ejerciendo su derecho de votar y ser votadas, de igual forma se presentó la reforma del día 12 de febrero de 1947 la cual permitió que las mujeres a partir de esas fechas pudiesen comenzar a abrirse paso en las elecciones electorales como candidatas o representantes de partidos políticos, por ello, se menciona que “en las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas.” (Artículo 115 constitucional).

Por otra parte, es necesario señalar la importancia del siguiente artículo, ya que, esté permite una visibilidad de las acciones en las cuales se planteó la importancia de las reformas laborales con una visión de equidad de género, respetando el derecho de las mujeres a ser madres y poder laborar de una manera igualitaria sin tener problemáticas al ser estas jefas de familia en una búsqueda de inclusión laboral que facilitara el derecho al trabajo de las mujeres:

- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil;
- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo;
- En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos (Artículo 123 constitucional).

Los derechos laborales permiten un desarrollo para las mujeres y hombres, la búsqueda de integración de las mujeres después de sus procesos de maternidad ha abierto una visión en búsqueda de inclusión igualitaria que permita un desarrollo integrador en las actividades que desempeñan las mujeres en las diversas áreas de trabajo. La importancia de las garantías permite resaltar lo que debe ser considerado justo para las personas y en facultades de gozar y no limitar los derechos o garantías de los individuos, es así como se debe de respetar y buscar acciones para las necesidades que los individuos presentan, basándonos en la Universidad Autónoma de México, (2000), resalta la importancia de las garantías de la siguiente forma:

Las garantías sociales garantizan, protegen y tutelan los derechos de las mujeres trabajadoras, quienes deben disfrutar algunos derechos propios de su sexo, en función de la maternidad, de las responsabilidades sobre la crianza de los hijos y la atención a la familia, de acuerdo con las costumbres del medio social.

3. Resultados de México en materia de cumplimiento de los compromisos internacionales en pro de los derechos de las mujeres

México ha tenido un largo camino en materia de cumplimiento de sus compromisos internacionales, debido a que, la lucha de los derechos políticos de la mujer y la inclusión de la mujer en la política ha ido evolucionando poco a poco, ya que, desde las luchas por la independencia, las mujeres han formado parte del actuar político, como es el caso de Leona Vicario o Josefa Ortiz de Domínguez.

Sin embargo, pese a que las mujeres formaban parte del actuar político, aun el país no se encontraba comprometido con impulsar los derechos políticos de las mujeres, sino que fue hasta en 1916 que se lleva a cabo el “Primer Congreso Feminista en Yucatán”, el cual contó con un comité integrado por siete mujeres, y el objetivo de este congreso era el derecho al voto de la mujer y a la existencia de una legislación que les permitiera y otorgará a las mujeres más libertades sociopolíticas (Alejandre y Torres, 2016, p. 70).

Para el año de 1918 se realiza el Congreso Agrícola Motul, en donde se plantea la necesidad de que las mujeres participen en la política a través del pago de la mitad de las cuotas y que tuvieran derecho a votar por ellas, por lo que se le exige al congreso de Yucatán que las mujeres tengan el derecho de votar y ser votadas. Sin embargo, esto ocasionó una controversia de debate entre los grupos feministas y las mujeres que no formaban parte de estos, ya que, muchas mujeres no estaban de acuerdo con esta resolución (Girón, González y Jiménez, 2008, p. 42).

Sin embargo, en este periodo en donde las mujeres luchaban para participar en la política, surge el caso de Elvia Carrillo Puerto mujer que crea una asociación de mujeres que tenía el objetivo de promover la participación política de sus congéneres; además, logró obtener una candidatura en la legislatura local de Mérida, misma que ganó en 1920, Sin embargo, su triunfo se vio desplazado debido a que el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados local no reconoció su triunfo, a pesar de que había ganado el voto popular (Escandón, 1994, p. 158)

Por otra parte, nos encontramos que en México se introducen en 1993 por primera vez las cuotas de género en la legislación electoral del país, en donde se señalan en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que: “Los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país a través de su postulación a cargos de elección popular” (Artículo 175).

A su vez, en 1996 México crea el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual por sus siglas es conocido como el COFIPE, el cual funciona como una institución que realiza observaciones correspondientes en democracia y observación de acciones políticas permite que las formulaciones para una mejor estructuración en carácter Electoral permitan la observación de la institución y las acciones que esta cumple.

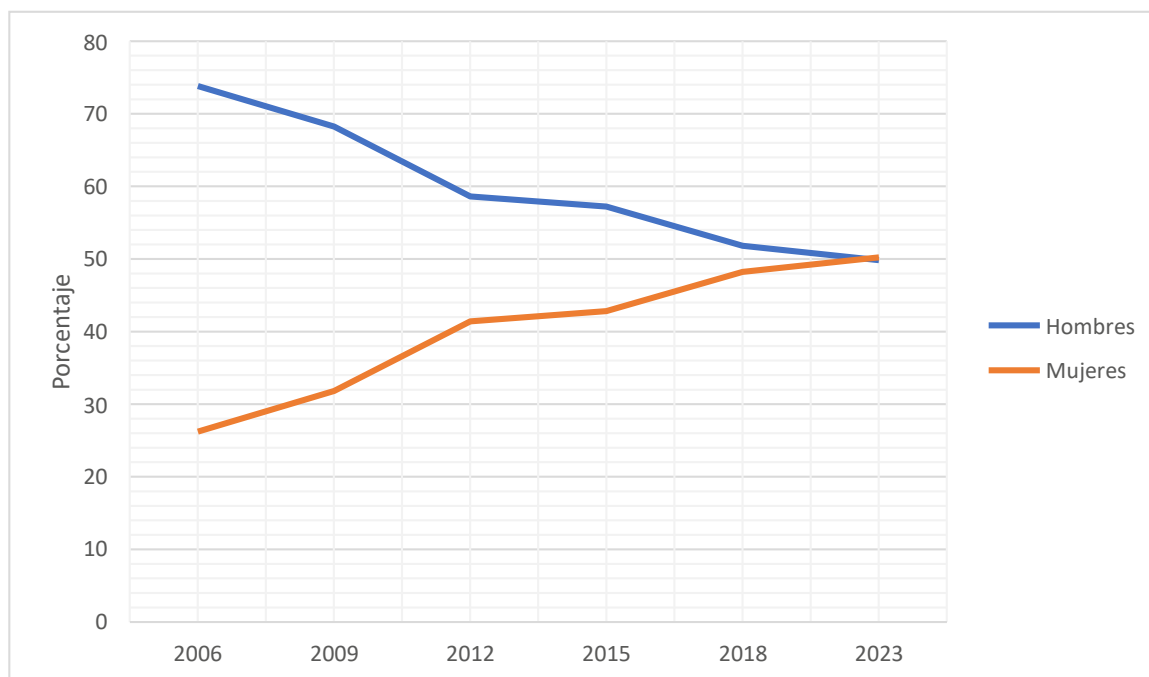
Entre las acciones que implementa el COFIPE se destaca, que su función radica en el análisis de las diversas reformas en procedimientos legales las cuales se refieren a cuestión del voto, en donde se permite reformar las acciones que enfatizan en que votar en las elecciones, además que constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular y que también es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, estas acciones permiten visualizar las acciones que se han ido implementando para una mejora en la inclusión de participación de las mujeres en las actividades electorales.

Asimismo, nos encontramos que para promover la igualdad entre género y la autonomía de la mujer ha habido avances importantes en la inserción femenina en el ámbito político y de toma de decisiones; debido a que la representación femenina en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores para el 2012 rebasó la meta mínima internacional recomendada de al menos 30% al llegar a 37.4% y 34.4%, respectivamente (Gobierno de México, 2013, p.15). Al momento de escribir esta tesis la paridad de género es ya una realidad.

Por otra parte, nos encontramos que el Senado de la República cuenta con una distribución porcentual de 50.40 de mujeres frente a un 49.60 hombres, además de que el 52.63% de las secretarías de Estado del nivel federal están conformado por hombres, y por

su parte, los ministros de la Suprema Corte de Justicia Nacional, se encuentra conformado por un total de 63.34% de hombres (INMUJERES, 2023).

Figura 2. Evolución en el número de legisladoras en México 2006-2023

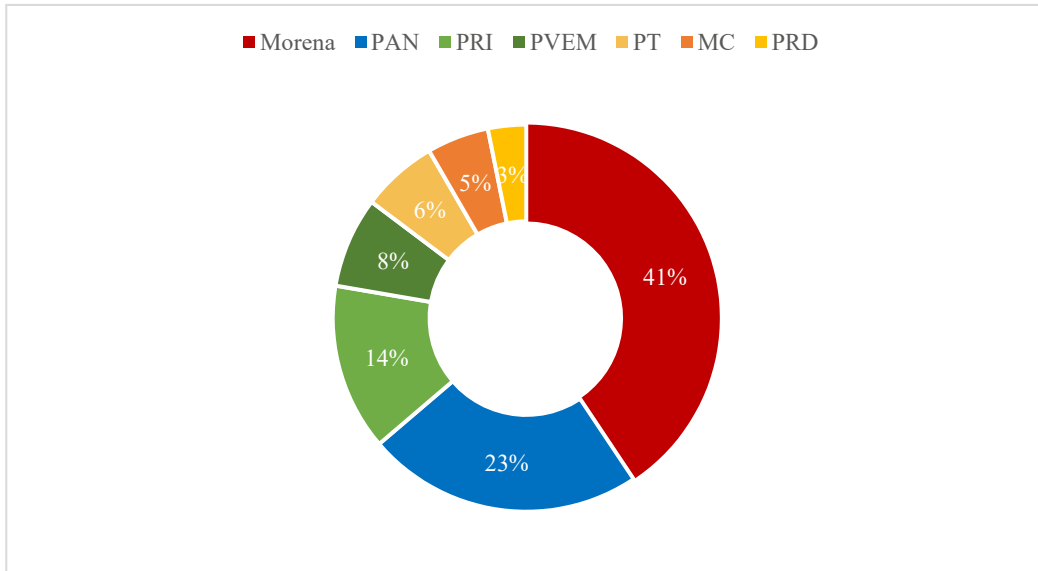


Fuente: Elaboración propia

Para el 2018, la Cámara de Diputados ya se encontraba conformada por un 50.8% de hombres y un 49.2% de mujeres, mientras que el Senado de la República estaría compuesto por un 51% de mujeres y un 49% de hombres, debido a que se implementaron distintas medidas en materia de paridad de género que fueron realizadas por el Instituto Nacional Electoral, las cuales permitieron reducir considerablemente la brecha de género (Gobierno de México, 2018).

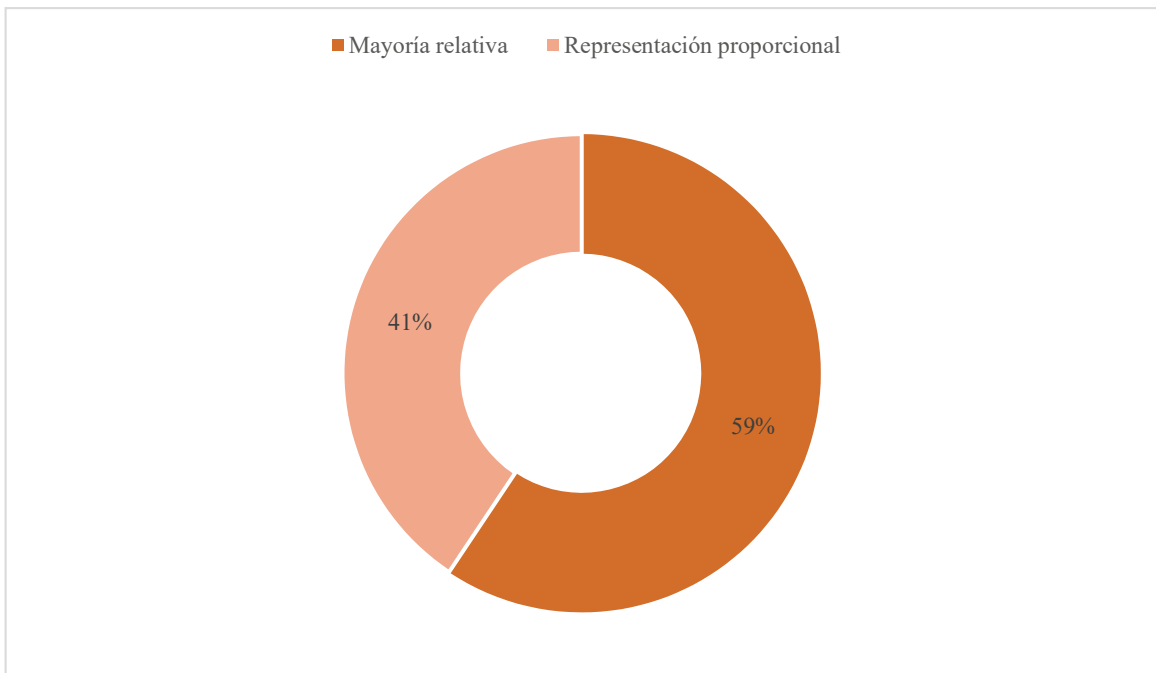
En la actualidad, nos encontramos que la Cámara de Diputados de México, se encuentra integrada por un total de 249 hombres frente a 251, las cuales el 149 de estas fueron elegidas por la mayoría relativa, de igual manera, podemos observar que la mayoría de las mujeres que integran la Cámara de Diputados en la actualidad pertenecer al partido de Morena (Cámara de Diputados, 2023).

Figura 3. Porcentaje de mujeres que integran la Cámara de Diputados por partido político en el 2023



Fuente: Elaboración propia

Figura 4. Porcentaje de origen de selección de las mujeres que integran la Cámara de Diputados en el 2023



Fuente: Elaboración propia

Además, se encuentra que en el quehacer legislativo las mujeres ya no solo presiden comisiones enfocadas a temas sociales, de género o los típicamente asociados con la mujer, como son la salud, el cuidado de la familia y los derechos humanos, sino que desde 2012, las mujeres han presidido comisiones como la de Gobernación, Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de Estudios Legislativos (Gobierno de México, 2013, p.17).

Para el caso de las gubernaturas, nos encontramos que han sido muy pocas mujeres quienes logran llegar a este cargo político, las cuales son; Griselda Álvarez en Colima, que ocupó el cargo de gobernadora en 1979 a 1985; Amalia García en Zacatecas, la cual fue gobernadora en el 2004 a 2010; Ivonne Ortega Pacheco en Yucatán, ocupó el cargo en 2007 a 2012; Dulce María Sauri, la cual fue gobernadora interina del Estado de Yucatán en 1991 a 1993; y por último, nos encontramos a Rosario Robles, como Jefa de Gobierno del entonces Distrito Federal en 1994 al 2000. Esa situación cambia en el siglo XXI, llegando a 2023 con nueve gobernadoras electas, y en 2024 se suma una más a la gubernatura de Veracruz y la primera mujer es electa presidenta de México.

Por otro lado, nos encontramos que se comienzan a adoptar medidas en materia de paridad de género que fueron evolucionando con los regímenes internacionales y ante la necesidad de mecanismos de paridad de género en la política, por lo que se implementaron:

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En ella se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, además que modifica el artículo 41 de la Constitución Política, en la cual eleva a rango constitucional la paridad de género en la competencia electoral, para las candidaturas al Congreso Federal y los locales;
- El Decreto 135. En donde se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral;

- Sentencia 12.624 del Tribunal Electoral del Poder judicial. Impugna el acuerdo 327 de 2011 del Consejo general del Instituto Federal Electoral (que interpretaba la ley favoreciendo el incumplimiento de la cuota de género de los partidos políticos) indica los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto;
- Código federal de instituciones y procedimientos electorales COFIPE. Establece que tanto las solicitudes de registro de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el 40% de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad;
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE. Se establece que los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores no excedan del 70% para un mismo género (CEPAL, 2016).

Igualmente, a lo correspondiente en materia electoral, se señala que la participación de los partidos y la ejecución de la ley han permitido que se realicen acciones que puedan remarcar que, los partidos políticos deberán de promover y garantizarán en los términos del ordenamiento federal en materia electoral, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. (Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 218).

A lo anterior, es importante señalar que México ha logrado un avance significativo para alcanzar los derechos de las mujeres y la igualdad de género, principalmente en tres áreas fundamentales en el nivel federal: el fortalecimiento del derecho interno para asegurar

la igualdad entre mujeres y hombres; una fuerte institucionalidad de género y el incremento de los recursos públicos etiquetados a la igualdad de género (ONU Mujeres, 2013).

Por lo tanto, podemos observar que México ha implementado la creación de legislaciones, que, en materias internacionales, estas han permitido abrir paso a una inclusión de las mujeres en la participación política, por lo que, esto no solo significaría que en México la participación política suceda solo a través de los partidos políticos y de la vía electoral, sino que también este tipo de representación brinda un desarrollo para los derechos de las mujeres y su participación en otros cargos políticos.

III. LA LLEGADA AL PODER DE LAS GOBERNADORAS

En el capítulo anterior, logramos observar los grandes avances en paridad de género que ha tenido el Poder Legislativo; sin embargo, para el caso del Poder Ejecutivo nos encontramos que las elecciones de 2021, 2023 y 2024 han sido un parteaguas por el número de mujeres electas. También el 2018 va a ser un año significativo porque el presidente Andrés Manuel López Obrador lleva a siete mujeres a formar parte del gabinete integrado por 18 secretarías. Por lo anterior, el propósito de este capítulo es presentar el avance de las mujeres en las gubernaturas estatales, específicamente en el caso de Mara Lezama, Gobernadora Electa en Quintana Roo en 2021. Este capítulo busca recuperar elementos del proceso electoral, así como las acciones de esta mandataria en relación con la promoción de una política que empodere a las mujeres.

1. La paridad en el poder legislativo nacional y local

Al analizar los artículos que se han reformado en la ley electoral desde los años noventa, nos encontramos que debido a las nuevas necesidades que se presentan en la participación política de las mujeres, se comienzan a formular leyes y reformas que sancionan y buscan promover las acciones de los partidos políticos en materia de paridad y participación política de las mujeres.

Por lo tanto, nos encontramos que Ley General de instituciones y procedimientos electorales (2014) expone la importancia de votar en las elecciones y cómo estas constituye un derecho y una obligación para que se integren órganos del Estado de elección popular, además que expone que es un derecho y obligación de los ciudadanos que los partidos

políticos cumplan con una igualdad de oportunidades y siguiendo un principio de paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Asimismo, esta misma ley señala que para el contexto rural, el cual comprende a los pueblos y comunidades indígenas, se debe de tener especial atención en contar con una perspectiva de género, en donde, se deberá de garantizar las condiciones adecuadas para que hombres y mujeres puedan votar y ser votados, de acuerdo con los principios de paridad que ya se encuentran establecidos.

Igualmente, la ley General de Instituciones y Procedimientos electorales (2014), señala que:

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del congreso de la Unión, los congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. De igual forma el instituto y los organismos locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de estas y en caso de que no sean sustituidas no se captaran dichos registros (Artículo 232).

En otras palabras, lo anterior hace referencia a que tanto para el nivel Federal, Estatal y Municipal, se deberá de contar con un número determinado de hombres y mujeres en los cargos de elección popular, esto con la finalidad de salvaguardar los principios de paridad de género, así como se sancionará a los partidos políticos que incumplan con dicho artículo.

Otra de las acciones en las cuales se realiza énfasis en esta ley, es la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el instituto, ya que, se deberá apegarse a la paridad de géneros que se encuentra establecida en la Constitución Mexicana, asimismo, la lista de representación proporcional se integran por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternaran las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista (Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, 2014, art. 233)

Por lo tanto, podemos señalar que la creación de los artículos ha permitido abrir paso a la inclusión de las mujeres en los diversos actos políticos, ya que la importancia de una participación más igualitaria permite mantener una perspectiva diferente de las acciones que han tomado los partidos políticos para la inclusión de las mujeres.

Asimismo, esta perspectiva de género es una acción que ha servido para ir creando artículos, reformas y otros anexos para una implementación de acciones paritarias para la participación no solo de mujeres en los partidos políticos, sino que de igual forma abre las puertas para que las mujeres logren desempeñarse en otras áreas laborales y van a continuar con una creciente búsqueda y desarrollo para los derechos de las mujeres en las acciones de todo tipo.

Entre estas acciones que permitieron la llegada de las actuales gobernadoras, se encuentra la reforma al artículo 41 constitucional en el 2014, ya que en ella se estableció la obligación de los partidos políticos en que su postulación de candidatos de cualquier nivel de gobierno, en donde sea por elección popular, sus candidatos tendrán que seguir el principio de paridad entre los géneros. Así como se señala en la ley General de Partidos Políticos, en donde debe de existir una participación activa de ambos géneros en los cargos de elección popular.

De igual manera, esta ley general de partidos políticos, señala en su artículo 3 que los partidos políticos tienen el deber y la obligación de crear las condiciones necesarias para que se garantice la paridad de género en las candidaturas, además de que deberán de fomentar con ello una igualdad sustantiva, así como garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

Por su parte, el 13 de abril de 2020 se reforman la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales para reforzar la paridad electoral y los derechos políticos de las mujeres al establecer sanciones electorales, penales y administrativas en caso de vulneraciones al principio de la paridad de género (Camal-Cheluja y Cadena-Inostroza, 2021, p. 72).

Sin embargo, la llegada de las gobernadoras y de futuras candidatas a este puesto, no sería posible sin los acuerdos del Consejo General del INE en materia de paridad en las elecciones de 2021-2022, ya que, antes que existiera este acuerdo, solo habían sido electas 7 mujeres gobernadoras y dos de estas fueron interinas. Además, que existía una tendencia en que los gabinetes de las entidades federativas sólo estaban integrados por un 15% de mujeres; mientras que, en las cámaras bajas de las legislaturas estatales solo había un 28% de mujeres; y en los ayuntamientos sólo el 12% estaba conformado por alcaldesas (Diario Oficial de la Federación, 2021).

2. Acuerdos del Consejo General del INE en materia de paridad en las elecciones de 2020-2021

En anteriores apartados se ha mencionado la manera en la que ha funcionado y se ha implementado el tema de paridad en el Poder Legislativo; sin embargo, cuando hablamos del el Poder Ejecutivo esto cambia, ya que la llegada de la primera Gobernadora en Quintana Roo sucedió 47 años después de que se fundara el Estado, por lo que es indispensable hablar de los artículos, reformas y acuerdos, que lograron que esto sucediera.

Entre estas acciones y mecanismos que hicieron posible que Quintana Roo contara con una gobernadora en 2021 se encuentra los acuerdos del Consejo General del INE en materia de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, emitidos a partir de la consulta de Selene Lucía Vázquez Alatorre, la entonces aspirante a la candidatura de Michoacán por MORENA, así como en conjunto con las organizaciones “EQUILIBRA, Centro para Justicia Constitucional”, y “LITIGA, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos”. Al respecto, el 11 de agosto de 2020 esta agente política solicitó la emisión de la emisión de criterios para garantizar el principio de paridad, entre los géneros, en la postulación de candidaturas a las 15 gubernaturas a elegir en los procesos electorales locales 2020-2021 (INE/CG569/2020, p. 2).

Al respecto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral acordó que por ser elecciones locales correspondería a los Organismos Públicos Locales establecer los requisitos para el registro de las candidaturas antes mencionadas, esto de acuerdo con el artículo 41 constitucional. Dicha solicitud fue respondida el 7 de septiembre del 2020, en donde la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (2020) señaló que la solicitud había sido aprobada después de haber sido discutida por casi tres horas, en donde a través de 9 votos a favor y 2 en contra, se había establecido que los partidos políticos de los 15 Estados en donde habría elecciones en el año 2021 se deberán de postular mujeres en al menos 7 de los 15 Estados.

Lo anterior, atendía a lo establecido en la Constitución de México a partir de su reforma del 2014 y a la reforma del artículo 41 constitucional del 2019, en la cual se señalaba una “paridad total”, en donde, los partidos políticos tenían el deber y la obligación de fomentar el principio de paridad de género en todos los cargos de elección popular, es decir, que a través de la postulación de sus candidaturas se deberá de seguir este principio de paridad.

Sin embargo, el Partido Acción Nacional, el Partido de Baja California y el Senado de la República impugnaron este acuerdo, por lo que a través del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se determinó como obligación de los partidos políticos que se postulen siete mujeres como candidatas para renovar los poderes ejecutivos locales y vinculó al Congreso de la Unión y a los congresos de las entidades federativas, para que se formulará la regulación necesaria para la postulación paritaria de las gubernaturas de los Estados y emitió sentencias relacionadas con que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral siga los procedimientos establecidos en la normatividad para ejercer su actividad de atracción y emitir acuerdos hacia los Organismos Públicos Locales.

Finalmente, lo procedente fue que en el momento sólo dos estados contaban con dos gubernaturas de mujeres, por lo que se adoptó el criterio que obligó a los partidos políticos a postular a mujeres en al menos siete de las quince elecciones de ejecutivo estatal a celebrarse en 2021. Aunado a lo anterior, la tabla 1 muestra las entidades que entrarían en disputa en la gubernatura, y muestra si habían tenido o no alguna postulación de mujeres desde 1953, así como una columna sobre la postulación de mujeres en el proceso inmediato anterior.

Como se puede leer en la tabla 1, de las quince gubernaturas en disputa sólo 2% habían tenido una mujer gobernadora. Asimismo, se puede notar que en cuatro estados nunca habían postulado a una mujer (Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Nayarit).

Tabla 1. Entidades que renuevan gubernatura en 2021 y mujeres que han sido postuladas y electas			
<i>Entidades que renuevan gubernatura en 2021</i>	<i>Personas electas para las gubernaturas desde 1953-2020</i>		<i>Se postularon mujeres como candidatas en última elección a la gubernatura, fecha de la última elección</i>
	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	
Baja California	0	11	No, 2019
Baja California Sur	0	12	No, 2015
Campeche	0	8	Sí
Colima	1, en 1979	10	Sí
Chihuahua	0	11	No, 2016
Guerrero	0	11	Sí
Michoacán	0	12	Sí
Nayarit	0	11	No, 2017
Nuevo León	0	10	Sí
Querétaro	0	11	Sí
San Luis Potosí	0	11	Sí
Sinaloa	0	12	Sí
Sonora	1, en 2015	11	Sí
Tlaxcala	1, en 1987	10	Sí
Zacatecas	1, en 2004	10	Sí
<i>Total</i>	<i>4</i> <i>2%</i>	<i>161</i> <i>98%</i>	
Fuente: (INE/CG569/2020, p. 74)			

Lo anterior es el contexto en el que los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales propician acuerdos de paridad para los estados. Las elecciones de 2021, 2022 y 2023 dan como resultado el número más alto de gobernadoras en la historia política de México. La tabla 2 muestra los resultados. Además, esa tabla muestra el número de mujeres integradas a gabinetes al momento de que las gobernadoras electas toman posesión del cargo.

Tabla 2. Número de mujeres que integran los gabinetes de los Estados que tienen como representante a una mujer en el Poder Ejecutivo, inicio del mandato

Estado	Nombre de la gobernadora	Composición del gabinete	
		Hombres	Mujeres
Aguascalientes	María Teresa Jiménez Esquivel	28	21
Baja California	Marina del Pilar Ávila Olmeda	13	6
Campeche	Layda Elena Sansores San Román	13	8
Chihuahua	María Eugenia Campos Galván	12	4
Colima	Indira Vizcaíno Silva	4	7
Ciudad de México	Claudia Sheinbaum Pardo	10	10
Guerrero	Evelyn Cecilia Salgado Pineda	11	9
Quintana Roo	María Elena Hermelinda Lezama Espinosa	7	8
Tlaxcala	Lorena Cuéllar Cisneros	10	2
Estado de México	Delfina Gómez del Campo	9	9

Fuente: Elaboración propia con base en información de las páginas de internet de los gobiernos estatales

De la tabla 2 se puede observar que no todas las gobernadoras buscan confirmar sus gabinetes de forma paritaria. Vemos que en el caso de las gobernadoras de la Ciudad de México y Estado de México son las que tienen gabinetes paritarios, que es un componente a alcanzar en una democracia feminista que busca paridad en todo, no solo en la política, sino

en la administración pública. Otros casos, como el de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Guerrero y Tlaxcala vemos que hay un completo desequilibrio en el gabinete, a favor de los hombres como funcionarios de gobierno. En los casos de Colima y Quintana Roo hay una ligera ventaja numérica para las mujeres en el gabinete del ejecutivo estatal.

3. El gobierno de la primera gobernadora de Quintana Roo: llegada al poder y acciones en favor de las mujeres

Enseguida se analiza el caso quintanarroense dando algunos elementos de la llegada al poder de la gobernadora en 2022, la composición de su gabinete, así como algunas acciones de gobierno en el primer año de su mandato.

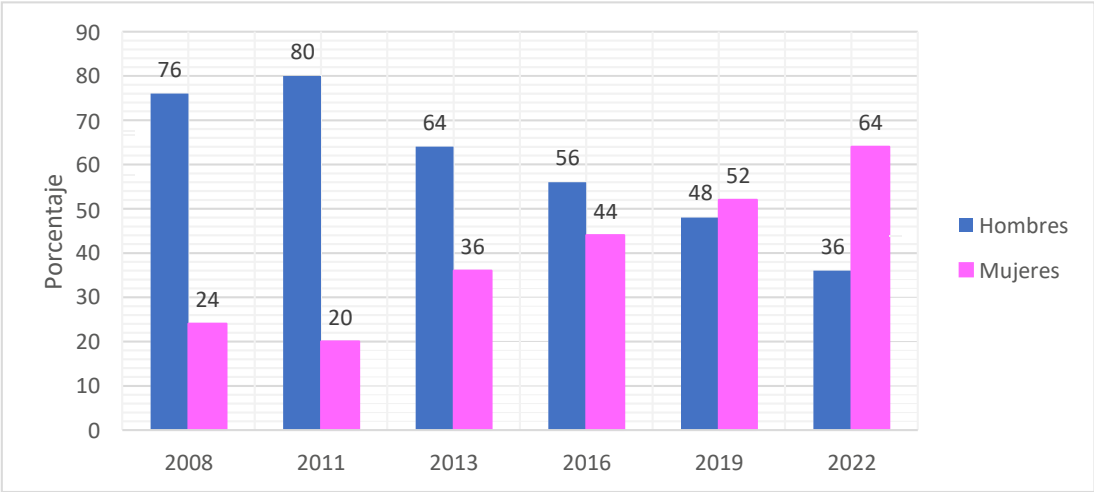
3.1. Proceso electoral y llegada al poder

Antes de adentrarnos al momento en que Mara Lezama gana la candidatura a gobernadora del estado de Quintana Roo, es importante señalar avances que ha tenido el estado en la paridad género en los distintos niveles de gobierno. Por lo tanto, nos encontramos que la presencia de las mujeres en el poder legislativo ha aumentado de manera gradual en los últimos seis años y esto se ve reflejado con el triunfo de la actual gobernadora.

Lo anterior permite mostrar el avance de las mujeres a través de las cuotas de género que derivaron en la paridad en todo. En Quintana Roo se evidencia que hasta que la participación igualitaria de las mujeres se legisló fue cuando avanza su presencia en el poder legislativo. O sea, antes de las reformas los partidos poco interés mostraron por incluir a mujeres en la política.

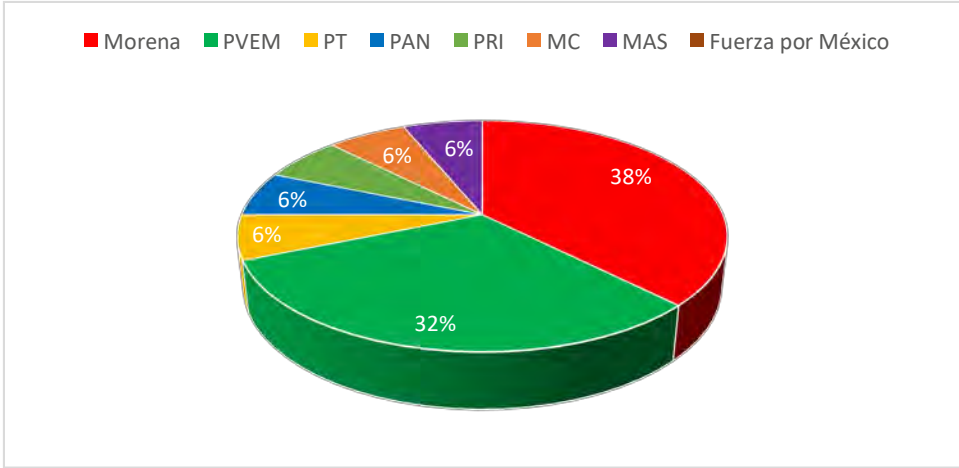
La figura 5 muestra el avance de las mujeres en el congreso desde 2008 a 2023, en donde se observa que las dos últimas legislaturas ven notablemente incrementada la presencia de diputadas. Incluso, ambas tienen más mujeres que hombres. Por lo contrario, las legislaturas previas tienen un desequilibrio hacia los hombres, lo cual, en términos de representación descriptiva, no refleja la composición de la sociedad mexicana.

Figura 5. Evolución de la paridad de los géneros en las legislaturas en Quintana Roo 2008-2023, porcentaje de presencia en el congreso local



Fuente: Elaboración propia

Figura 6. Porcentaje de mujeres que integran la legislatura en Quintana Roo por partido político para el 2023



Fuente: Elaboración propia

Por su parte, la figura 6 presenta la composición de la legislatura a partir de la presencia de mujeres y el porcentaje que aporta cada partido político. Se observa que MORENA y el Partido Verde Ecologista de México aportan el mayor porcentaje, seguidos por el Partido del Trabajo, Partido Acción Nacional, el Movimiento Auténtico Social, Fuerza por México y Movimiento Ciudadano.

Los antecedentes de la gobernadora electa para Quintana Roo en 2022 datan de su trayectoria en los medios de comunicación, en donde inicia profesionalmente antes de incursionar en la política. Ella es nativa de la Ciudad de México, estudió para ser comunicóloga y periodista en la Universidad Anáhuac, en donde finalizó su carrera en 2008. Profesionalmente ejerció trabajando para medios como Grupo Sipse, filial de Televisa, Radio Turquesa y Novedades Quintana Roo, TVCUN.

Su carrera política comienza en el 2015 cuando se une al partido político MORENA y compite por la candidatura a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, pero decide declinar y su puesto fue ocupado por Julián Ramírez Florescano (El Universal, 11 de abril de 2016). Sin embargo, dos años después, vuelve a postularse para este puesto y logra ganarlo a través de contar con el 58.3% de los votos, por lo que se convierte en la segunda presidenta municipal del ayuntamiento de Benito Juárez por Morena.

En su gobierno municipal es reconocida como una de las mejores alcaldesas del país. Encuestadoras como Caude estrategias la colocó en el rubro de honestidad en la posición 19 a nivel nacional; en capacidad, en el 18; y en integridad, en la posición 17. Recibió premios como por algunas prácticas de gobierno, tales como el Macro Simulacro Nacional del 19 de septiembre 2019, el tercer lugar del Premio Nacional de la Contraloría Social, el Premio Estatal a la Mejor Gestión Integral Municipal de Quintana Roo en 2019, el reconocimiento “Innovación Tecnológica” en la categoría gobierno municipal, así como un premio en la categoría de “Mejora de la Regulación del Desarrollo Social” (Novedades de Quintana Roo, 10 de marzo de 2020).

Sin embargo, la administración de esta política también tuvo opiniones negativas, como la publicada por una encuesta de Demotecnia, de María de las Heras, en donde la alcaldesa obtuvo un promedio general de 5.3. Mientras que en preguntas como ¿Usted aprueba o desaprueba el desempeño de la presidenta municipal María Elena “Mara” Lezama Espinosa?, un 50% de los ciudadanos la desaprueba, un 38% la aprueba, el 8% ni aprueba ni

desaprueba y un 4% dijo que no sabe. También, se reveló que 29% de los ciudadanos le dieron calificaciones entre 1 a 5; 28% le dio calificaciones entre 6 y 7, 19% le dio entre 8 y 9, 13% le dio calificación de 0 y sólo un 5% le dio 10, por lo que el promedio final fue reprobatorio de 5.3. Sobre los problemas del municipio, 61% se pronunció por la inseguridad (Montero, 5 de marzo de 2021).

Un año después, vuelve a postularse para reelegirse como la presidenta de Benito Juárez, por lo que esta vez, gana con el 41.22% de los votos, pero termina dejando su puesto para competir por la gubernatura de Quintana Roo (Huerta, 15 de junio de 2021)

Debido a que se reformó el artículo 41 constitucional y gracias a los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, se aplicó un criterio de paridad de género, en la que se llevó a cabo la armonización legislativa correspondiente en la constitución local y en la LIPEQROO. Por lo que, el Instituto Estatal Electoral de Quintana Roo (IEQROO), en conjunto con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), formaron una red de candidatas, en las que presentaron un proyecto para dar seguimiento y resolución a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

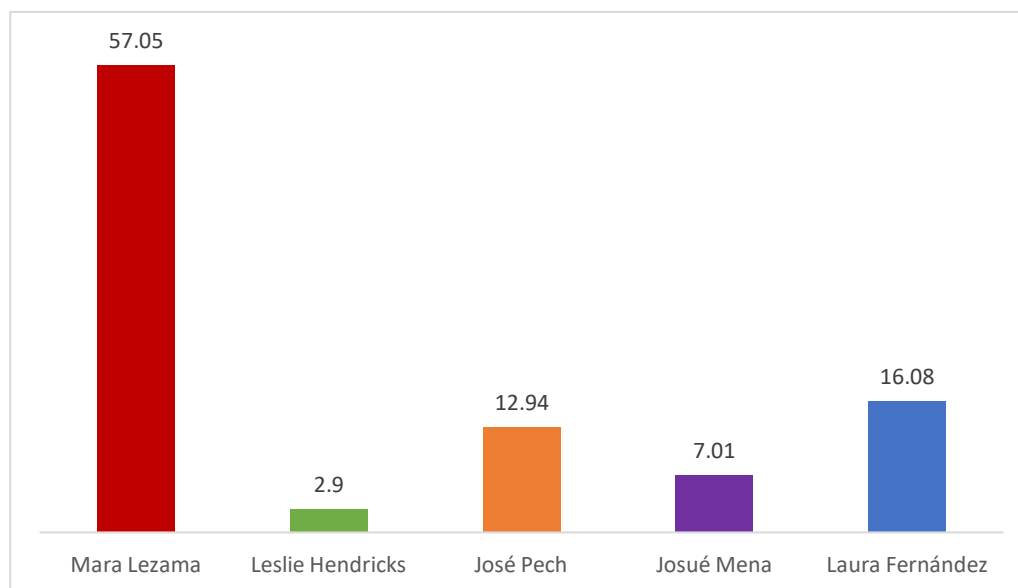
Entre las candidatas a la gubernatura de Quintana Roo se encontraban: Mara Lezama, para la por la Coalición “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”, integrada por los partidos políticos PVEM, PT, MORENA y Fuerza por México Quintana Roo; Laura Lynn Fernández Piña, de la Coalición “Va por Quintana Roo” conformada por los partidos políticos PAN, PRD y Confianza por Quintana Roo; y, por último, la candidata Leslie Angelina Hendricks Rubio del PRI.

Cabe mencionar que al interior de MORENA hubo una disputa por la gubernatura, pues uno de los fundadores del partido, José Luis Pech deseaba ser el candidato. En los procesos internos este político se enfrentó a Lezama y a Marybel Villegas. Aplicando el principio de paridad, apegándose a los criterios de los organismos electorales, MORENA se decidió por una mujer candidata, lo que ocasionó la salida de Pech.

Cabe destacar, como ya se ha mencionado, que en este proceso Quintana Roo tuvo a tres mujeres candidatas, nunca antes en la historia política del estado se habían tenido esos números.

En cuanto a los resultados del proceso electoral, la figura 7 muestra la contundencia del triunfo de la candidata de la coalición Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo, seguida de Laura Fernández, es decir, dos mujeres encabezaron la preferencia del electorado.

Figura 7. Porcentaje de votación obtenida por las candidaturas a la gubernatura de Quintana Roo en las elecciones de 2022



Fuente: Elaboración propia

3.2. Gabinete y acciones de gobierno

Luego del triunfo de la gobernadora se anunció su gabinete. De quince posiciones, ocho fueron ocupadas por mujeres, entre ellas la más importante, que es la Secretaría de Gobierno. Además de la Secretaría de Economía, la de la Contraloría, Obras Públicas, Medio Ambiente, Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, de Trabajo y Previsión Social, al igual que el Instituto Quintanarroense de la Juventud.

Tabla 3. Integración del gabinete del Estado de Quintana Roo en el Gobierno de Mara Lezama

Secretarías	Nombre del secretario/a
Secretaría de Gobierno	María Cristina Torres Gómez
Secretaría de Seguridad Pública	Manelich Castilla Cravioto
Secretaría de Planeación y Finanzas	Eugenio Segura Vázquez
Secretaría de Turismo	Bernardo Cueto Riesta
Secretaría de Economía	Karla María Almanza López
Secretaría de Educación	Carlos Manuel Gorocica Moreno
Secretaría de la Contraloría	Reyna Arceo Rosado
Secretaría de Obras Públicas	Irazú Marisol Sarabia
Secretaría de Salud	Flavio Carlos Rosado
Secretaría de Desarrollo Social	Luis Pablo Bustamante
Secretaría de Medio Ambiente	Josefina Huguette Hernández Gómez
Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	Armando Lara de Nigris
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	Linda Saray Cobos Castro
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	Flor Ruiz Cosío
Instituto Quintanarroense de la Juventud	Alma Alvarado

Fuente: Elaboración propia con base en información del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En la actualidad, el Gabinete de Mara Lezama ha pasado por algunos cambios, entre los que se destaca tres bajas en el Gabinete, en donde, la Secretaría de Seguridad Pública, ha sufrido tres cambios importantes, ya que, cuando se presentó el Gabinete, se encontraba al frente de esta secretaría Manelich Castilla Cravioto, sin embargo, anunció su renuncia a cinco días de tomar protesta, por lo que quedo al frente Rubén Oyarvide Pedrero, pero solo duró 10 meses, ya que, fue destituido de su cargo, y se nombró a Julio Cesar Gómez Torres como el actual titular de la Secretaria de Seguridad.

Por otro lado, de acuerdo con Instituto Electoral de Quintana Roo (2022) se menciona que, en los dos últimos años, ha aumentado la representación política de las mujeres en diferentes ámbitos, y principalmente en el ámbito municipal, en donde, siete de los once municipios son ocupados por una presidenta municipal pero en el caso de la sindicaturas y

las regidurías, la proporción de mujeres aún es menor la de los hombres, ya que, hay un 55% de hombres síndicos y 45% de mujeres síndicas y un 51% de hombres en las regidurías y un 49% de mujeres en estos puestos.

En relación con los programas o acciones de gobierno, en su Plan Estatal de Desarrollo, la gobernadora tiene cinco ejes rectores:

- Bienestar social y calidad de vida: Brindar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.
- Seguridad Ciudadana: Garantizar la defensa de los intereses vitales, el bienestar de la ciudadanía y la protección de los bienes jurídicos desde el marco de los valores democráticos y del estado constitucional de derecho, junto a la defensa de la paz, la tolerancia, la libertad, la igualdad y el progreso global, por medio del fortalecimiento de los sectores e instituciones competentes y la participación ciudadana, a fin de reducirla violencia y eficientar la atención al fenómeno delictivo de manera integral y con ello mejorar los niveles de percepción de seguridad en el estado.
- Desarrollo Económico Inclusivo: Generar oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades, promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y mejoren los estándares de vida para todas y todos.
- Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable: Desarrollar infraestructuras modernas, sostenibles, solidarias, resilientes y de calidad, respetuosas del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales que favorezcan el desarrollo sostenible, sustentable e integral y mejoren las condiciones

de vida de la población, así como el aumento de las capacidades humanas de desarrollo.

- Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la Gente: Implementar políticas encaminadas a eliminar todas las formas de corrupción, así como incentivar y promover mecanismos de co-creación, transparencia, rendición de cuentas y evitar la ejecución discrecional del gasto público con el involucramiento y participación activa de la ciudadanía, acrecentando la eficiencia gubernamental y la confianza de la población.

Como eje transversal plantea la autonomía plena de las mujeres, asegurando que: “lograr la plena autonomía de las mujeres quintanarroenses con un enfoque integral e interrelacional para hacer efectivo su derecho a la igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia y discriminación” (PED, 2022, p. 171). Diagnostica que la desigualdad, factores sociales, culturales, económicos no permiten la igualdad plena de las mujeres. Por ello, en el Plan busca fortalecer a este sector, darles a conocer sus derechos y que los puedan materializar.

Considera que a pesar de la existencia de estrategias institucionales:

[...]la raíz estructural que permite la prevalencia de la violencia de género en el estado, se sostiene en los desequilibrios de poder en la vida familiar y social, en las formas de control que se dan en las relaciones de pareja y en la posición de desventaja social de las mujeres frente a los hombres en el orden material y, actualmente incluso en el orden simbólico, con prácticas de lenguaje discriminatorio y sexista [...] (PED, 2022, p. 143).

A su vez, este Plan de Desarrollo, señala como estrategia que la formulación de políticas públicas, programas, proyectos y acciones afirmativas deberá de estar orientadas a un enfoque de género, ya que funcionaría como un mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, económicos y políticos, esto se traduce que toda política, programa, proyecto y acción afirmativa, a través del enfoque

de género, impactará en el acceso, oportunidades y reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Por ello, la difusión de estas políticas y programas para la mujer, es a través de la realización de campañas de comunicación en las redes sociales institucionales, ya que, se espera tener un mayor alcance en la ciudadanía y así lograr un cambio cultural, en donde los roles y estereotipos de género en todos los ámbitos sean erradicados. Por lo tanto, para lograr se dotará a las instituciones gubernamentales con las herramientas necesarias para alcanzar las acciones institucionales que corresponden en la realización de actividades y capacitación sobre los derechos de las mujeres, así como su prevención, atención y promoción a la sanción de las prácticas que vulneren estos derechos.

La autonomía plena de las mujeres se busca alcanzar a través del objetivo específico a través de estrategias específicas como la 1.7.1 “Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, facilitar su acceso al bienestar social, posicionar su participación igualitaria en los ámbitos de toma de decisiones y potenciar su autonomía económica, desde la perspectiva de género, derechos humanos, intersectorialidad y multiculturalidad. Esto, apoyado en líneas de acción como:

- Promover la incorporación de la perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad y multiculturalidad en el marco normativo del estado así como la creación del Sistema Estatal de Cuidados, considerando los principios de respeto a la diversidad sexual y pertinencia cultural.
- Fortalecer los procesos de capacitación del personal de los 3 poderes del estado en materia de perspectiva de género.
- Realizar campañas de comunicación en las redes sociales institucionales para impulsar un cambio cultural para erradicar la visión de roles y estereotipos de género.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional, las capacidades y acciones institucionales para realizar actividades de difusión y capacitación sobre los derechos de las mujeres

- Impulsar la implementación de acciones y mecanismos de colaboración interinstitucionales dirigidos a fortalecer el ejercicio de los derechos de las madres trabajadoras.
- Fortalecer los mecanismos de colaboración interinstitucionales, para evaluar, mejorar y consolidar las acciones de atención a la declaratoria de alerta de violencia de género en Quintana Roo.
- Siendo en total 23 líneas de acción (PED, 2022, pp. 171-174).

Por lo anterior, el Primer Informe de Gobierno (2023) de Mara Lezama, presentó los resultados que se obtuvieron en la realización de una serie de políticas públicas, programas, proyectos y acciones afirmativas que comprende la autonomía plena de las mujeres, de las cuales se destaca:

- Acciones para la institucionalización de la perspectiva de género.
 - Curso en línea por un Quintana Roo de paz para las mujeres. En donde, participaron un total de 21,101 personas, las cuales 11,017 eran mujeres, sin embargo, las metas que se habían asignado, solo se cumplió una y no se señala cual ni el costo de la inversión;
 - Capacitación para la institucionalización de la perspectiva de género. Las metas que se alcanzaron para este programa solo fueron dos, y solamente participaron 147 personas, de las cuales 108 son mujeres;
 - Implementación y fortalecimiento del programa quintanarroense de cultura institucional. Fue el programa que más metas alcanzó, con un total de 125 y correspondía a una sola actividad, en donde participaron 2198 personas, las cuales 1299 fueron mujeres.
- Acciones para la autonomía plena de las mujeres. Para este bloque se realizaron un total de 26 actividades y programas, de los cuales solo nos enfocaremos en;
 - Redes de Mujeres Constructoras de Paz. Incidió en 11 metas alcanzadas, y participaron un total de 3624 mujeres;
 - Capacitación sobre las Masculinidades Igualitarias. A pesar de que estaba enfocado para los hombres, participaron un total de 884 mujeres, y se alcanzaron un total de 59 metas;

- Capacitación en Materia de la Política de Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres en el Ámbito Empresarial, Académico y Social. Se alcanzaron 69 metas, y participaron un total de 2723 hombres y mujeres;
- Capacitación sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Un total de 79 metas se alcanzaron con esta actividad, y tuvo un mayor número de mujeres que asistieron;
- Taller para el Empoderamiento de las Mujeres.

Entre otros programas que implementó el Gobierno de Mara Lezama, nos encontramos a “Mujer es Poder”, el cual consiste en brindarles apoyo económico a aquellas mujeres que son jefas de familia en Quintana Roo, esto con la finalidad de impulsar el empoderamiento femenino a través del fortalecimiento de su economía. El programa fue llevado a cabo por el Sistema DIF Quintana Roo, el cual brindó atención personalizada a las mujeres que no pudieron realizar el trámite en línea, además que en conjunto con el INMAYA instalaron módulos para las mujeres maya hablantes.

Al inicio del programa, se registró un total de 1,964 mujeres que fueron beneficiadas con la tarjeta de apoyo “Mujer es Poder” en el 2023, sin embargo, se espera que en los próximos registros se beneficiara a más de 39,000 mujeres en todo el estado de Quintana Roo, puedan ser beneficiadas en el proyecto, además que la Gobernadora destacó que se pondrá con un enfoque mayor a aquellas mujeres que cuenten con menos recursos.

Fue hasta el año siguiente que al iniciar el registro de “Mujer es Poder” en el 2024 se encontró que más de 22 mil mujeres se inscribieron en enero del 2024, tanto de manera física como en las plataformas virtuales, así como las mujeres que ya se encontraban inscritas al programa ingresaron a la plataforma para la actualización de sus datos y así continuar vigente en el programa y recibir los depósitos bimestrales.

A través de dependencias del gobierno, como el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y el gobierno de Quintana Roo se inició la estrategia de acompañamiento para la inducción e implementación de políticas públicas Estatales, Municipales y agendas legislativas para la igualdad, la cual tiene el objetivo de implementar en el estado, acciones que promuevan la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que se le otorgó 12 millones de pesos al gobierno del estado para lograrlo.

Asimismo, se destaca que entre las principales actividades que conforman la estrategia de los Compromisos para el Bienestar y la Igualdad de las Mujeres, fue la apertura de espacios de diálogo para impulsar el diseño de políticas públicas con perspectiva de género en todos los ámbitos, un ejemplo de esto es; el programa Mujeres por el Acceso a la Tierra, el cual ha entregado aproximadamente más de mil títulos agrarios como parte de la promoción de mejorar la vida de las mujeres y niñas en el estado

Igualmente, de acuerdo con el Gobierno de México (2023) señaló que los compromisos por la igualdad y el bienestar de las mujeres en Inmujeres y el gobierno de Quintana Roo están basados en cuatro ejes rectores:

- Trabajar en el cumplimiento de la política nacional, estatal y municipal de igualdad para el bienestar de las mujeres y niñas, el ejercicio de sus derechos y el acceso a una vida libre de violencia;
- Impulsar una agenda legislativa local que permita, a los tres órdenes de gobierno y sus respectivos poderes el avance en la igualdad sustantiva y garantizar el bienestar de cada mujer que se encuentre en el estado;
- Promover acciones estratégicas de cambio cultural para la participación efectiva e igualitaria de las mujeres de Quintana Roo en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado, bajo los principios de interseccionalidad, inclusión y respeto a la diversidad;
- Aumento y sostenibilidad de recursos públicos con perspectiva de género para la implementación de políticas públicas locales para la igualdad.

Por otra parte, nos encontramos que, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) conformado por su presidenta Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, trabajó en conjunto la directora general del Instituto Quintanarroense de la Mujer para el desarrollo de mecanismos que garanticen la institucionalización del principio de igualdad sustantiva en los espacios laborales, promuevan el respeto entre el personal que labora al interior del IDAIPQROO y que se salvaguarde los derechos humanos de cada una de las personas (IDAIP, 2023).

Además de lo anterior, en conjunto con el Municipio de Benito Juárez y su presidenta municipal, Ana Paty Peralta, se inauguró la segunda edición del Encuentro Interinstitucional “Somos tu Red de Apoyo Quintana Roo”, la cual contó con la participación de Mara Lezama

y la comisionada nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Fabiola Alanís Sámano. En dicha edición se destacaron los lineamientos del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo, los cuales abordan el empoderamiento de las mujeres y les da las herramientas y mecanismos necesarios para ayudar a aquellas mujeres que han sido víctimas de cualquier situación de violencia.

Igualmente, se señaló en “Somos tu Red de Apoyo Quintana Roo” que gracias a los programas que se han implementado en el gobierno de Mara Lezama han logrado que al menos uno de los integrantes de los hogares en México reciba respaldo de programas federales, lo que ha beneficiado la vida de las mujeres, ya que, ha ayudado un 11% a la disminución sustancial de feminicidios en el estado.

CONCLUSIONES

En la finalización de este trabajo podemos observar que la política se ha enfrentado a la necesidad de evolucionar y cambiar, lo que ha dado como resultado a la búsqueda de nuevas maneras de representación de hombres y mujeres, ya que principalmente estas últimas fueron las primeras en replantearse su papel en la política y dio como resultado a la creación y al desarrollo de una representación paritaria a través de la política y en materia gubernamental.

Por lo tanto, debido a la búsqueda de una representación paritaria se comenzaron a aplicar las llamadas acciones afirmativas, las cuales fueron conformadas por cambios en materia electoral, como lo son las cuotas de género, las cuales otorgaron más espacios de participación política de las mujeres a través de la construcción de una democracia con perspectiva de género.

Es por ello por lo que, en la actualidad a través de las diversas acciones afirmativas que se han implementado para el impulso de la paridad de género en la política se han desarrollado una nueva visión de inclusión de las mujeres en temas electorales por lo que en el desarrollo de decisiones ha tomado un nuevo rumbo, sin embargo, se observó que en la participación de la mujer en la administración pública se ha centralizado en la inclusión de las mujeres, y no ha sido efectivo en la representatividad de las decisiones que las benefician.

De acuerdo con lo anterior, es importante añadir que se debe de tomar en cuenta que la apertura de más espacios de las mujeres en la participación política y la construcción de una democracia con perspectiva de género no es el fin, sino un medio para que las mujeres participen en la política y construyan proyectos colectivos que impulsen u otorguen soluciones para aquellas mujeres que se les ha vulnerado sus derechos.

Por otro lado, se encontró que distintos organismos internacionales han creado acuerdos, tratados y han organizado convenciones que han dado como resultado a la realización de acciones que promuevan los derechos de las mujeres en los distintos países, por lo que, en el caso de México, estos han influido en materia de igualdad de género en nuestra Constitución Política y en el planteamiento y desarrollo de políticas de género, sin

embargo, se puede observar que, aún existen barreras y obstáculos que no han permitido crear las correctas condiciones para la completa eliminación de las brechas de género.

Aunque aún siguen existiendo brechas de género, es importante señalar que ha habido un desarrollo sustancial para lograrlo, ya que se observa que desde el plano federal las cuotas de género mejoraron la presencia de legisladoras, mientras que, en el plano que conforma el Poder Ejecutivo, los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) para la presentación de candidaturas hicieron que en 2021 y 2022 se elevara significativamente el número de gobernadoras, las cuales actualmente, han intentado con diferentes intensidades componer de forma paritaria sus gabinetes y desarrollar programas sociales especiales de género.

En el caso del estado de Quintana Roo, hemos encontrado que después de los acuerdos del Consejo General del INE en materia de paridad en las elecciones de 2021-2022, dieron como resultado a la llegada al poder de Mara Lezama y a la integración de un gabinete que se conforma con el 50% de mujeres, lo cual fue significativo un cambio que reflejó un enfoque de género en el estado, ya que, se observó que en Quintana Roo había un índice bajo en materia de paridad en la política.

Lo anterior, convirtió al estado en uno de los estados con mayor representación de mujeres, ya que, no solo el gabinete de la actual gobernadora tiene un aumento significativo de mujeres encabezando secretarías, sino que también en el ámbito municipal existe mayor representación de mujeres, lo que significa que el estado ha evolucionado junto a la materia de paridad.

De igual manera, Mara Lezama no solo ha hecho un avance de representatividad de las mujeres en el Gabinete, sino que también las ha dotado de herramientas para empoderarse, ya que, ha realizado una serie de políticas públicas, apoyos, programas y acuerdos, de los cuales el más destacado ha sido el programa social que lleva por nombre “Mujer Es Poder”, en donde se les otorga a las mujeres un apoyo económico.

Por ello, podemos observar que Mara Lezama ha formulado estas series de acciones afirmativas con el fin de establecer un mecanismo que logre una igualdad sustantiva para todos los ámbitos, lo cual se ha podido ver reflejado en un aumento significativo de mujeres ocupando cargos de poder.

Por lo anterior se puede observar que la hipótesis planteada se confirma, evidenciando que desde el plano federal, las cuotas de género mejoraron la presencia de legisladoras, mientras que en la escala local fueron los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la presentación de candidaturas los que favorecieron que con los procesos electorales de 2021, 2022 y 2024 se elevara significativamente el número de gobernadoras. Al respecto, estas gobernantes, particularmente en Quintana Roo, la gobernadora Lezama ha conformado de forma paritaria su gabinete, y desarrollado programas sociales especiales de género, bajo la estrategia Mujer es Poder, y un lenguaje que busca resaltar el rol de las mujeres en la sociedad y la política.

REFERENCIAS

- Achen, C. (1978). Medición de la representación. *Revista Americana de Ciencia Política*, 4 (97), 475-510.
- Aguilar, L., Granat, M., y Owren, C. (2015). Las raíces del futuro: Situación actual y progreso en género y cambio climático. Washington, D.C: UICN y GGCA.
- Alabao, N. (2020). La extrema derecha que dice defender a las mujeres. *Nueva Sociedad edición digital*, 1/2020. www.nuso.org
- Alabao, N. (2022). Por una democracia feminista (siempre por hacer). *Nueva Sociedad edición digital*, (298). www.nuso.org
- Alejandro, G., y Torres, E. (2016). El Primer Congreso Feminista de Yucatán 1916. El camino a la legislación del sufragio y reconocimiento de ciudadanía a las mujeres. Construcción y tropiezos. *Estudios políticos* (México), (39), 59-89.
- Arrieta, A. (2007). Acciones afirmativas e infancia. *Defensor*, V (12). https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2007_dfensor12_nodiscriminacion.pdf
- Astelarra, J. (2003). Democracia, género y sistema político. En A. Meentzen y E. Gomáriz (Comp.) *Democracia de género, una propuesta inclusiva. Contribuciones desde América Latina y Europa*. Fundación Heinrich Böll.
- Benítez, F. y Vélez, G. (2018). Principales logros y retos del feminismo en México. *Espacios Públicos*, 21 (51), 115-134.
- Bonifaz Alfonso, L. (2016). El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf
- Bravo, J. (2009). *El concepto de representación y su aplicación en la vida política*. Universidad de Chile.

- Camal-Cheluja, T. L. y Cadena-Inostroza, C. (2021). Democracia paritaria y representación política de las mujeres desde la reglamentación interna de los partidos políticos en México. *Trayectorias. Revista de Ciencias Sociales*, 23 (52), 61-83. <https://trayectorias.uanl.mx/public/anteriores/52/pdf/4.pdf>
- CEPAL. (2016). Leyes de cuotas y paridad. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es/laws/3/country/mexico-16>
- CEPAL. (2022). Porcentaje de escaños ocupados en los parlamentos nacionales. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-legislativo-porcentaje-escaños-ocupados-parlamentos-nacionales>
- Childs, S., Lovenduski, J. (2012). Política de Representación. *The Oxford Handbook of Gender and Politics*. Oxford: Oxford University Press.
- Cobo, R. (2002). Democracia paritaria y sujeto político feminista. In *Anales de la cátedra Francisco Suárez* (Vol. 36, pp. 29-44).
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. https://www.ieepco.org.mx/biblioteca_digital/legislacion/COFIPE.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018). Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y su Protocolo Facultativo. CNDH.
- Declaración de Atenas (1992). <https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/participacion/0.-declaracion-atenas-1992-primera-cumbre-mujeres-poder.pdf>
- El Universal (11 de abril de 2016). Militantes acusan irregularidades en Morena en Qroo. Autor. <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/04/11/militantes-acusan-irregularidades-en-morena-en-qroo/>
- Escandón, C. R. (1994). La participación política de la mujer en México: del fusil al voto 1915-1955. *Boletín americanista*, 155-169.
- Franceschet, S., Piscopo, J. (2008). Cuotas de género y representación sustantiva de las mujeres: lecciones de Argentina. *Politics y Gender*, (4), 393-425.
- Freidenberg, F. (2017). La representación política de las mujeres en México. Ciudad de México: México.

- García, C. y Valdivieso, M. (2006). *Una aproximación al Movimiento de Mujeres en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Girón, A., González Marín, M. L. y Jiménez, A. V. (2008). Breve historia de la participación política de las mujeres en México. En M. L. González Marín y P. Rodríguez López (Coords.) *Límites y desigualdades en el empoderamiento de las mujeres en el PAN, PRI y PRD*. UNAM, UAM, CONACYT, Instituto Nacional de las Mujeres, Miguel Ángel Porrúa.
- Gobierno de México. (2013). Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en México. Aguascalientes, México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Gobierno de México. (2018). Paridad de género en el Congreso por primera vez en México. <https://www.gob.mx/conavim/articulos/paridad-de-genero-en-el-congreso-por-primera-vez-en-mexico#:~:text=De%20esta%20forma%2C%20la%20C%3%A1mara,mujeres%20y%2049%25%20de%20hombres.&text=%C2%A1Un%20gran%20avance%20para%20la%20%23igualdad%20de%20g%C3%A9nero>
- Gobierno de Quintana Roo. (2016). Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. Disponible en: <https://qroo.gob.mx/plan-estatal-de-desarrollo-quintana-roo-2016-2022/introduccion>
- Gobierno de Quintana Roo. (2023). Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027. Disponible en: http://www.sefiplan.qroo.gob.mx/coplade/registro_planes.php
- Huerta, E. (15 de junio de 2021). Mara Lezama recibió más de 100 mil votos en Benito Juárez. *Sipse*. <https://sipse.com/novedades/mara-lezama-recibio-mas-de-100-mil-votos-en-benito-juarez-401275.html>
- Instituto Electoral de Quintana Roo. (2022). Paridad en las candidaturas. Disponible en: <https://igualdad.ine.mx/paridad/paridad-en-las-candidaturas/>
- INE/CG569/2020. acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, ciudadana y aspirante a la candidatura de la gubernatura del estado de Michoacán por MORENA, así como a las organizaciones “EQUILIBRA, centro para la justicia constitucional” y “LITIGA, organización de litigio estratégico de derechos humanos”, relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas

- en los procesos electorales locales 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-2729-2020.
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115152/CG2ex202011-06-ap-1.pdf>
- Jodelet, D. (1986). La representación social: fenómenos, concepto y teoría. *Psicología Social II: Pensamiento y vida social*, (2), 469-494.
- Juárez, M., (2007). ¿Acciones afirmativas o discriminación inversa?. *Defensor*, V (12).
https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2007_dfensor12_nodiscriminacion.pdf
- Krasner, S. D. (1982). Structural Causes and Regime Consequences: Regimes as Intervening Variables. *International Organization*, 36, (2), 185-205.
- Lau Jaiven, A. y Rodríguez Bravo, R. (2017). El sufragio femenino y la Constitución de 1917. Una revisión. *Política y cultura*, (48), 57-81.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422017000200057&lng=es&tlng=es.
- León, M. (1994). Mujeres y Participación Política. Bogotá, Colombia: TM Editores.
- Lifante Vidal, I. (2009). Sobre el concepto de representación. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (32).
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/20380/1/DOXA_32_20.pdf
- Lovenduski, J., Norris, P. (2004). Mujeres de Westminster: La política de la presencia. *Estudios Políticos*, 2-26.
- Mansbridge, J. (2003). Repensar la representación. *Revista Americana de Ciencias Políticas*, 97 (4), 515-539.
- Martínez, R. (2017). El concepto de representación en la actualidad. *Revista Desafíos*, 29, (2), 1-11
- Martínez, I. y Bonilla, A. (2000). *Sistema sexo/género, identidades y construcción de la subjetividad*. Universitat de València.
- Martínez, M. A. y Garrido, A. (2013). Representación descriptiva y sustantiva: la doble brecha de género en América Latina. *Revista mexicana de sociología*, 75 (3).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032013000300003

- Merino, J. S. (2004). Mujeres y ciudadanía: la democracia paritaria (4). Universitat de València.
- Monedero, J. C. (2002). Representación política. *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*. Universidad Complutense de Madrid. http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/R/representacion_politica.htm
- Montero, A. (5 de marzo de 2021). reprobaban ciudadanos a Mara Lezama. Quintana Roo Hoy. <https://quintanaroo.com/quintanaroo/reprobaban-ciudadanos-a-mara-lezama/>
- Novedades de Quintana Roo (10 de marzo de 2020). Mara Lezama, entre las mejores presidentes municipales de México. Autor. <https://sipse.com/novedades/mara-lezama-encuesta-mejores-presidentes-municipales-mexico-358440.html>
- Obregón, M. E. W. (1999). Feminismo y democracia: más allá de las viejas fronteras. *Análisis político*, (37), 18-36.
- Ojeda Rivera, R. I. (2006). Las cuotas de género para el empoderamiento de las mujeres. *El Cotidiano*, 21 (138), 39-50. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32513805.pdf>
- Olabuénaga, J. (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. Universidad de Deusto. Madrid: España.
- Olaya, E. (2013). Democracia y ciudadanía. *Revista de la Universidad de la Salle en Bogotá*, (114), 347-363.
- ONU Mujeres, Parlamento Latinoamericano. (2015). Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria. Disponible en: https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf
- ONU. (2015). Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/infografias/odm-3-promover-la-igualdad-de-genero-y-el-empoderamiento-de-la-mujer>
- Peña Molina, B. O. (2014). La paridad de género: eje de la reforma político-electoral en México. *Revista mexicana de estudios electorales*, (14), 31-74 <http://www.rmee.org.mx/index.php/RMEstudiosElectores/article/view/135>
- Plan Estatal del Desarrollo 2023-2027 (2022). Gobierno del Estado de Quintana Roo. http://148.235.173.216:8081/planeacion/ped/2023/PED_2023_2027_FINAL.pdf

- Sapiro, V. (2015). Ensayo sobre la frontera de la investigación: ¿Cuándo interesan los intereses? El Problema de la Representación Política de la Mujer. *Revista Americana de Ciencia Política*, (75), 701-719.
- Serret, E. (2020). *Género y Democracia*. Instituto Electoral Nacional. Ciudad de México: México.
- Verdiales, D. (2021). La mujer: pieza clave en el desarrollo sostenible. Estrategias contenidas en la Agenda 2030. *Espiral*, 28(82), 145-171.
- Vidal, F. (2015). La participación política en México: entendiendo la desigualdad entre hombres y mujeres. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, (223), p. 317-356.
- Zafra, M. (2015). El concepto de representación política en la teoría de la democracia de Giovanni Sartori. *Revista Española de Ciencia Política*, (39), 43-66.
https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/38507/pdf_1
- Ziliani, S. (2011). La acción afirmativa en el derecho norteamericano. *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*, V (número especial).
http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005_0009_p-d-constitucional1.pdf
- Zúñiga, Y. (2005). Democracia paritaria: de la teoría a la práctica. *Revista de derecho*, 18(2), 131-154.